

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Dictamen de los Contadores Públicos Independientes Sobre los Estados Financieros

A la Junta Directiva y a los Accionistas de
BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los balances generales de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio, y de los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), asimismo la Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de establecer los controles internos que consideren necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela VEN-NIF.

Otra Materia a ser Informada

Sin calificar nuestra opinión nuestros exámenes se efectuaron con el propósito de expresar una opinión sobre los estados financieros básicos de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, considerados en su conjunto. La información suplementaria correspondiente al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, y por los semestres entonces terminados, incluida en el Anexo I, se presenta para propósitos de análisis adicional, y no es parte requerida de los estados financieros básicos.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. 16.443
S.I.B. N° CP-489

15 de agosto de 2014
Babu081429

BALANCES GENERALES AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>2.707.945.601</u>	<u>2.418.796.636</u>
Efectivo	158.850.783	171.561.709
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	1.804.016.582	2.103.647.500
Bancos y Otras Instituciones Financieras del País	759.800	14.762
Bancos y Corresponsales del Exterior	14.112.566	2.311.221
Efectos de Cobro Inmediato	730.205.870	141.261.444
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	<u>4.014.619.097</u>	<u>3.710.663.570</u>
Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias	-	94.677.000
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	674.966.987	2.942.744.211
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	2.512.906.157	268.825.063
Inversiones de Disponibilidad Restringida	254.471.050	9.706.034
Inversiones en Otros Títulos Valores	572.274.903	394.711.262
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	<u>5.229.759.852</u>	<u>3.754.815.737</u>
Créditos vigentes	5.310.898.134	3.813.343.433
Créditos vencidos	15.855.251	13.899.018
Provisión para cartera de créditos	(96.993.533)	(72.426.714)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	<u>123.789.150</u>	<u>104.125.252</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	68.048.555	65.179.921
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	64.040.020	47.347.301
Comisiones por cobrar	1.076	217
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(8.300.501)	(8.402.187)
BIENES DE USO (Nota 7)	<u>408.479.375</u>	<u>338.634.123</u>
OTROS ACTIVOS (Nota 8)	<u>250.475.103</u>	<u>126.362.204</u>
Total del activo	<u>12.735.068.178</u>	<u>10.453.397.522</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 15)	<u>671.864.299</u>	<u>566.907.767</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 15)	<u>1.295.058</u>	<u>253.137</u>
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 15)	<u>9.838.876.614</u>	<u>6.566.208.034</u>

BALANCES GENERALES
AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO (Nota 9)	<u>11.184.848.360</u>	<u>9.054.651.533</u>
Depósitos a la vista	9.309.128.359	7.744.292.164
Cuentas corrientes no remuneradas	6.449.725.434	4.863.299.993
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	1.027.781.471	1.117.344.277
Depósitos y certificados a la vista	112.344.128	212.469
Otras Obligaciones a la vista	1.719.277.326	1.763.435.425
Depósitos de ahorro	119.809.650	109.916.615
Depósitos a plazo	1.449.487.835	1.082.705.094
Captaciones del público restringidas	304.448.132	115.206.916
	1.974.384	2.530.744
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 10)	<u>504.314.159</u>	<u>436.262.978</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	504.314.159	436.262.978
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 11)	<u>10.166.153</u>	<u>8.479.956</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	9.787.689	7.172.791
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	378.464	1.307.165
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 12)	<u>176.352.101</u>	<u>90.201.276</u>
Total del pasivo	<u>11.875.680.773</u>	<u>9.589.595.743</u>
PATRIMONIO (Nota 14)		
Capital social	170.000.000	170.000.000
Reservas de capital	117.998.587	108.050.463
Ajustes al patrimonio	37.729.080	49.110.062
Resultados acumulados	451.760.962	373.068.225
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta (Nota 4.2)	81.898.776	163.573.029
Total del patrimonio	<u>859.387.405</u>	<u>863.801.779</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>12.735.068.178</u>	<u>10.453.397.522</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares)

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
INGRESOS FINANCIEROS	<u>643.303.016</u>	<u>494.979.340</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	231.712.245	207.831.695
Ingresos por cartera de créditos	409.616.459	282.785.821
Ingresos por otras cuentas por cobrar	1.974.312	4.361.824
GASTOS FINANCIEROS	<u>151.138.066</u>	<u>110.702.380</u>
Gastos por captaciones del público	140.141.302	107.596.435
Gastos por otros financiamientos obtenidos	10.996.764	3.105.945
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>492.164.950</u>	<u>384.276.960</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>5.237.979</u>	<u>25.224.135</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>17.848.947</u>	<u>10.879.601</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	17.848.947	10.879.601
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>479.553.982</u>	<u>398.621.494</u>
Otros ingresos operativos	101.399.405	133.780.005
Otros gastos operativos	62.159.404	45.902.741
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>518.793.983</u>	<u>486.498.758</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>404.560.402</u>	<u>317.058.216</u>
Gastos de personal	163.456.505	141.695.282
Gastos generales y administrativos	174.326.864	132.780.460
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	61.728.447	39.089.438
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	5.048.586	3.493.036
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>114.233.581</u>	<u>169.440.542</u>
Ingresos por bienes realizables	1.750.000	-
Ingresos operativos varios	61.433	-
Gastos por bienes realizables	-	375.000
Gastos operativos varios	18.637.808	16.363.597
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>97.407.206</u>	<u>152.701.945</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 7)	-	2.271.144
Gastos extraordinarios	9.026.386	7.110.255
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>88.380.820</u>	<u>147.862.834</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 13)	-	-
RESULTADO NETO	<u>88.380.820</u>	<u>147.862.834</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Reserva legal	8.838.082	29.572.567
Resultados acumulados	78.692.738	117.440.267
Otras reservas de capital	850.000	850.000
Aporte LOSEP	<u>1.094.125</u>	<u>1.542.444</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares)

	<u>Reservas de Capital</u>				<u>Ajustes al Patrimonio</u>	<u>Resultados Acumulados</u>			<u>Ganancia o (Pérdida) no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta</u>	<u>Total del Patrimonio</u>
	<u>Capital Social</u>	<u>Reserva Legal</u>	<u>Reserva por Otras</u>	<u>Total Reservas de Capital</u>		<u>Superávit por Aplicar</u>	<u>Superávit Restringido</u>	<u>Total Resultados Acumulados</u>		
Saldos al 30 de junio de 2013	170.000.000	72.793.650	4.635.475	77.429.125	49.110.062	125.919.516	129.708.442	255.627.958	76.156.754	628.323.899
Resultado Neto	-	-	-	-	-	147.862.834	-	147.862.834	-	147.862.834
Ganancia Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 4.2 y 14)	-	-	-	-	-	-	-	-	87.416.275	87.416.275
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal (Nota 14)	-	29.572.567	-	29.572.567	-	(29.572.567)	-	(29.572.567)	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 14)	-	-	850.000	850.000	-	(850.000)	-	(850.000)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 14)	-	-	198.771	198.771	-	-	-	-	-	198.771
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 14)	-	-	-	-	-	(58.720.134)	58.720.134	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2013	170.000.000	102.366.217	5.684.246	108.050.463	49.110.062	184.639.650	188.428.575	373.068.225	163.573.029	863.801.779
Resultado Neto	-	-	-	-	-	88.380.820	-	88.380.820	-	88.380.820
Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta (Nota 4.2 y 14)	-	-	-	-	-	-	-	-	(81.674.253)	(81.674.253)
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal (Nota 14)	-	8.838.082	-	8.838.082	-	(8.838.083)	-	(8.838.083)	-	(1)
Constitución de Provisión de Cartera de Créditos (Nota 5 y 14)	-	-	-	-	(11.380.982)	-	-	-	-	(11.380.982)
Apartado para el Fondo Social de Contingencia (Nota 14)	-	-	850.000	850.000	-	(850.000)	-	(850.000)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia (Nota 14)	-	-	260.042	260.042	-	-	-	-	-	260.042
Aplicación del 50% del Superávit por aplicar al Superávit Restringido - Resolución 329-99 SUDEBAN (Nota 14)	-	-	-	-	-	(39.346.369)	39.346.369	-	-	-
Saldos al 30 de junio de 2014	<u>170.000.000</u>	<u>111.204.299</u>	<u>6.794.288</u>	<u>117.998.587</u>	<u>37.729.080</u>	<u>223.986.018</u>	<u>227.774.944</u>	<u>451.760.962</u>	<u>81.898.776</u>	<u>859.387.405</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares)**

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	88.380.820	147.862.834
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto por las actividades operativas:		
Amortización de otros activos	12.884.990	8.387.684
Amortización de primas y descuentos	7.844.191	814.634
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	17.825.818	10.866.000
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	15.396	-
Apartado para bienes realizables	-	375.000
Provisión para otros activos	1.951.600	116.220
Provisión créditos contingentes	7.733	13.601
Depreciación de bienes de uso	13.562.729	9.516.976
Provisión para prestaciones sociales	15.514.645	12.712.693
Ganancia en venta de bienes realizables en cuentas de orden	(1.750.000)	-
Ganancia en venta de bienes de uso	-	(2.271.144)
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(19.809.531)	(22.492.704)
Variación neta de otros activos	(138.949.489)	(14.799.191)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	70.628.447	(15.151.305)
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	1.686.197	64.579
Efectivo neto provisto por las actividades operativas	<u>69.793.546</u>	<u>136.015.877</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	2.130.196.827	3.285.704.957
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	<u>68.051.181</u>	<u>386.262.978</u>
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>2.198.248.008</u>	<u>3.671.967.935</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(3.087.999.436)	(2.595.985.024)
Créditos cobrados	1.583.978.757	1.191.155.243
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	94.677.000	(94.677.000)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	(54.824.518)	(521.240.276)
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(10.997.796)	(29.146)
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(244.504.974)	(5.165.834)
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(177.563.641)	(96.048.825)
Venta de bienes realizables en cuentas de orden	1.750.000	-
Variación neta de bienes de uso	(83.407.981)	(165.693.476)
Venta de bienes de uso	-	3.920.000
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(1.978.892.589)</u>	<u>(2.283.764.338)</u>
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	289.148.965	1.524.219.474
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>2.418.796.636</u>	<u>894.577.162</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>2.707.945.601</u>	<u>2.418.796.636</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013**

1. Constitución, Régimen Legal y Operaciones

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A, a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-D5B-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por la Ley de Fideicomiso, (parcialmente derogada) por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela en adelante (BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario

En fecha 28 de diciembre de 2010, la Asamblea Nacional, derogó la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.491 del 19 de agosto de 2010, y promulgó la Ley de Instituciones del Sector Bancario, reformada parcialmente por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, de fecha 1 de marzo de 2011.

De lo anterior, las instituciones del sector bancario sometieron a la consideración de la SUDEBAN, un plan para ajustarse a la nueva Ley, a ser ejecutado en un lapso máximo de ciento ochenta días continuos, pudiendo prorrogarse por una sola vez por el mismo período. Con fechas 12 y 30 de mayo de 2011, el Banco remitió a la SUDEBAN, el plan de ajuste antes señalado, sobre el cual en Oficio N° SIB-GGIBPV-GIBPV6-16258 de fecha 10 de junio de 2011, la SUDEBAN aprobó el mencionado Plan de Ajuste, sujeto a las consideraciones en el mismo contenidas, cuya ejecución debía realizarse en el plazo de 180 días siguientes, tal como lo dispone la Disposición Transitoria Sexta de la nueva Ley. Durante el plazo de ejecución, la Institución ha dado respuesta a los requerimientos que el Organismo ha realizado respecto a la adecuación de algunos artículos de Ley, incluidos en el mencionado Plan de Ajuste. En el transcurso del plazo de ejecución del mencionado Plan de Ajuste, la Institución informó al Organismo Supervisor en fecha 7 de diciembre de 2011, los avances sobre la efectiva ejecución del Plan de Ajuste a la Ley, especificando los Artículos que se encontraban totalmente cubiertos y otros respecto a los cuales se había adelantado en un alto porcentaje dicha adecuación, faltando algunos aspectos de los planes de acción por completar, solicitando respecto de estos últimos, acogerse a la prórroga establecida en la citada disposición Transitoria Sexta, la cual fue autorizada por la SUDEBAN en fecha 13 de enero de 2012. En fecha 05 de junio de 2012, el Banco remitió comunicación con los aspectos pendientes de adecuación debidamente culminados, sobre la cual en fecha 13 de septiembre de 2012, según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-29102, el Organismo le informa que han tomado debida nota.

Cabe destacar que en Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-16258 de fecha 10 de junio de 2011, la SUDEBAN le indica al Banco que los Artículos 96, 97, 98, y 99 numerales 1,4,16 y 17, entre otros, fueron sometidos a la consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que la regirán y a sus artículos relacionados, y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento, se notificará al Banco. De lo anterior, el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional.

Banco Central de Venezuela

A continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. Las Resoluciones N° 13-11-02 y N° 09-06-02, de fechas 20 de noviembre de 2013 y 04 de junio de 2009, publicadas en Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 y N° 39.193, de fechas 12 de diciembre de 2013 y 4 de junio de 2009, respectivamente, se establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N° 09-06-01 de fecha 04 de junio de 2009, emitidas del BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, respectivamente, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.
- Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, para las personas naturales que reciban con saldo diario de hasta Bs. 20.000,00, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 16% anual y para el caso de saldo diarios iguales o superiores de Bs. 20.000,01, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
- El 13 de marzo de 2014 el BCV mediante la Resolución N° 14-03-01, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.128 del 17 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

Artículo 1: Los bancos universales y los bancos comerciales en proceso de transformación de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, así como los bancos microfinancieros autorizados por el Directorio del Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, la Bolsa Pública de Valores Bicentenario y operadores de mercado de valores autorizados, podrán realizar operaciones de corretaje en el mercado de divisas, tanto en efectivo como en títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, en los términos dispuestos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, únicamente a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, y la normativa que lo desarrolle.

Artículo 2: A los efectos de la presente Resolución se consideran operaciones de corretaje o intermediación en el mercado de divisas, aquellas que resulten de una actividad dirigida a facilitar las transacciones entre compradores y vendedores de divisas en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 3: Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, que actúen en el mercado de divisas, deberán anunciar públicamente en sus oficinas mediante avisos destinados a tal fin, el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). De igual modo, deberán informar el porcentaje o monto aplicable por concepto de comisión por las operaciones de compra y venta realizadas a través de dicho Sistema, de acuerdo con lo establecido en la normativa dictada al efecto.

Parágrafo Único: Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, que actúen en el mercado de divisas, deberán anunciar públicamente en sus oficinas mediante avisos destinados a tal fin, el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Venezuela, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). De igual modo, deberán informar el porcentaje o monto aplicable por concepto de comisión por las operaciones de compra y venta realizadas a través de dicho Sistema, de acuerdo con lo establecido en la normativa dictada al efecto.

Artículo 4: Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán discriminar en la documentación preparada por éstas para el cliente donde conste la operación realizada, el tipo de cambio aplicado o resultante de la transacción efectuada a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) y el monto de la operación, así como el monto y el porcentaje cobrado por concepto de comisiones; ello sin perjuicio de lo que dispongan los organismos supervisores de las mismas en sus respectivos ámbitos de competencias.

Artículo 6: Las personas señaladas en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán suministrar al BCV la información que éste les solicite sobre las operaciones a que se refiere la presente Resolución, o la que éstas deban solicitar a sus clientes, así como cualquier otra información relacionada.

Artículo 7: Los pasivos que se generen con ocasión de las ofertas de venta de divisas presentadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), no se computarán a los efectos de la constitución del encaje legal. Asimismo, los activos y pasivos que se generen con ocasión de la participación de las instituciones bancarias en el Sistema a que se contrae el presente Artículo, quedan igualmente excluidos para el cálculo de la posición en moneda extranjera.

Artículo 8: La solicitud de operaciones de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), comportará para el banco universal tramitador solicitud de apertura de cuenta en moneda extranjera en el mismo por parte del cliente que no mantenga cuenta de dicha naturaleza en el sistema financiero nacional. La institución operadora en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), en la fecha valor respectiva, acreditará el monto en divisas liquidado en la cuenta que indique al efecto el cliente cuya operación de compra fue pactada.

- El 20 de marzo de 2014 el BCV mediante Aviso Oficial, publicado en Gaceta Oficial N° 40.378 del 24 de marzo de 2014, establece lo siguiente:

- Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), constituidas bajo la figura de bancos universales y bancos comerciales, en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los bancos microfinancieros que sean autorizados por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública para operar como tales en dicho Sistema, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, únicamente hasta el 0,25% del monto en bolívares de cada operación, por concepto de comisión, tarifa y/o recargo.

- Las Instituciones Operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que sean operadores de valores autorizados, podrán cobrar a sus clientes y/o usuarios por las operaciones de compra y venta de divisas, las tarifas que al efecto le autorice la Superintendencia Nacional de Valores en la normativa dictada al efecto.

- Las comisiones, tarifas y/o recargos que se generen con ocasión de la ejecución de los cargos y/o abonos en las cuentas corresponsales o de custodia respectivas, se pagarán de acuerdo con los estándares internacionales.

2. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la suma de los montos que resulten de aplicar el 21,5% y 20,5%, respectivamente, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el periodo en curso. Asimismo, deberán mantener un encaje mínimo del 31% y 30%, respectivamente, del monto total correspondiente al saldo marginal.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, para el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 21,5% y 20,5%, respectivamente, del monto total correspondiente al saldo marginal.

3. El BCV, mediante Resoluciones establece, que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidas por la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:

- No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.

- Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.

- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.

- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:

a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.

b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.

c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.

d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.

- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.

- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.

- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:

- Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.

- Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.

- Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.

4. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 25 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en 30%, a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.

Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual es coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenándose su liquidación en febrero de 2014 (Nota 22). En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de la República Bolivariana de Venezuela del 29 de noviembre de 2013, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), ente descentralizado, cuyo objeto es el desarrollo e instrumentación de la política nacional de administración de divisas, la política nacional de exportaciones, la política nacional de importaciones, la política nacional de inversiones extranjeras y la política nacional de inversiones en el exterior.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108, de fecha 08 de febrero de 2013, el Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, conjuntamente con el BCV, publica el Convenio Cambiario N° 14. En dicho convenio se establece, entre otros, el tipo de cambio en seis bolívares con dos mil ochocientos cuarenta y dos milésimas (Bs. 6,2842) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en seis bolívares con treinta céntimos (Bs. 6,30) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta, a partir de 9 de febrero de 2013.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.109, de fecha 13 de febrero de 2013, en Resolución N° 13-12-02, el Banco Central de Venezuela informa, que la valoración y registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, se efectuará al tipo de cambio para la compra establecido en el Convenio Cambiario N° 14, del 08 de febrero de 2013.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201, de fecha 04 de julio de 2013, el Banco Central de Venezuela, publica la Resolución N° 13-07-01 de fecha 02 de julio de 2013, relativa "Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD)". A continuación detallamos algunos artículos:

Artículo 1. Las subastas especiales que se lleven a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) administrado por el Banco Central de Venezuela, se registrarán por lo dispuesto en la presente Resolución, así como por lo establecido en las correspondientes convocatorias, circulares, manuales, instrucciones y demás normativa dictada al efecto por el Instituto.

Artículo 4. Los interesados en realizar posturas para la adquisición o para la venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), deberán estar previamente inscritos en el Registro de Usuarios del Sistema Complementario de Administración de Divisas (RUSICAD), administrado por el Banco Central de Venezuela.

Parágrafo Primero: Corresponde a las Instituciones Autorizadas verificar la inscripción del solicitante en el Registro a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. Las operaciones de compra y venta de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), sólo podrán ser efectuadas a través de las Instituciones Autorizadas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos por el Banco Central de Venezuela en los instructivos, manuales, procedimientos y demás normativa que disponga al efecto.

Son Instituciones Autorizadas para tramitar las Operaciones a que se contrae la presente Resolución, los bancos universales, bancos comerciales y entidades de ahorro y préstamo en proceso de reestructuración conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, siempre que hubieren sido debidamente autorizados para actuar en dicho Sistema; así como cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Las Instituciones Autorizadas deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en dicho Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 6. En el caso de subastas especiales de divisas o de títulos valores denominados en moneda extranjera en los que la oferta de venta provenga de personas naturales y jurídicas, a los efectos de tramitar operaciones a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), las Instituciones Autorizadas deberán verificar la tenencia de las divisas o de los instrumentos, según corresponda, por parte del interesado en realizar la respectiva operación de venta. Para ello, podrán solicitar a sus clientes la custodia temporal de las divisas o de los títulos, según corresponda, en cuyo caso los montos transferidos no se computarán en el cálculo de la posición en moneda extranjera de las instituciones; en estos casos se entenderá que las Instituciones Autorizadas actúan por cuenta del Banco Central de Venezuela.

Las Instituciones Autorizadas no podrán conceder financiamiento de ningún tipo a sus clientes personas naturales para la adquisición de divisas o de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

Artículo 8. Las Instituciones Autorizadas, así como las personas naturales y jurídicas cuyas posturas de compra hayan resultado favorecidas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Banco Central de Venezuela, por al menos el lapso de tres (3) años calendario contados desde la fecha de la adjudicación.

Artículo 13. Corresponde a las Instituciones Autorizadas cumplir con las normas, estándares y prácticas que rigen en materia de prevención de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y demás delitos relacionados con la delincuencia organizada.

El 30 de octubre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.283 fue publicado el Convenio Cambiario N° 23, el cual establece:

Artículo 1: Las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, podrán vender anualmente hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10.000,00), o su equivalente en otra divisa, en las taquillas instaladas en dichos aeropuertos y puertos por los operadores cambiarios autorizados a estos efectos por el Banco Central de Venezuela, al tipo de cambio de compra que este último determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Parágrafo Primero: A los efectos del presente Convenio Cambiario, se entenderá por persona natural no residente en el país, toda persona natural que mantenga residencia en el extranjero e ingrese a territorio venezolano con intención de permanecer en él por más de una (1) noche y menos de un (1) año; asimismo, a los indicados efectos se entenderá por operadores cambiarios autorizados para tramitar las operaciones a que se contrae este Convenio, los bancos universales de naturaleza pública, así como cualquier otro ente sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela autorice a tal efecto.

Parágrafo Segundo: Los operadores cambiarios autorizados conforme a lo establecido en el Artículo 1 del citado Convenio podrán retener el 25% de las divisas adquiridas, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio Cambiario a los fines previstos en el Artículo 4; el resto de las divisas adquiridas por los operadores cambiarios deberán ser vendidas al BCV de acuerdo a la normativa dictada para tal efecto.

Artículo 2: El producto de la operación cambiaria a que refiere el Artículo 1 del presente Convenio Cambiario se entregará al vendedor en efectivo; y/o, a su elección, podrá acreditarse a su favor a través de una tarjeta prepagada emitida por el operador cambiario autorizado a nombre de éste la cual podrá ser empleada para consulta de saldos y retiros de efectivo a través de la red de cajeros automáticos o electrónicos, así como para el pago de consumos a través de punto de venta.

Artículo 3. Los operadores cambiarios autorizados deberán anunciar en las taquillas instaladas en los terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, el tipo de cambio que será empleado para la realización de la operación cambiaria a que se contrae este Convenio Cambiario.

Artículo 4. Las personas naturales no residentes en el país que hayan vendido divisas de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del presente Convenio, en la oportunidad de su salida del país podrán efectuar operaciones de cambio ante cualquier operador cambiario autorizado, en las taquillas de éstos ubicadas en los mismos terminales de los aeropuertos y puertos legalmente establecidos, por los cuales aquéllas ingresaron, a los efectos de obtener divisas, hasta por el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto resultante de la operación cambiaria a que se contrae el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, al tipo de cambio de venta que el Banco Central de Venezuela determine, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto. Asimismo, podrán requerir al operador cambiario que haya emitido la tarjeta prepagada a que alude el Artículo 2 de

este Convenio Cambiario, el cambio del saldo existente en bolívares en la tarjeta prepagada por divisas, al tipo de cambio a que se refiere el presente Artículo.

Artículo 5. El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjeta de crédito girada contra bancos extranjeros, será el establecido en el artículo 1 del presente Convenio Cambiario, independientemente de la residencia de su titular.

Artículo 7. Los operadores cambiarios autorizados deberán suministrar al Banco Central de Venezuela información respecto a las operaciones a que se contrae el presente Convenio Cambiario, en los términos y condiciones que sean definidos al efecto por dicho Instituto; y deberán garantizar en todo momento la debida identificación de las personas naturales a las que se refiere el Artículo 1 del presente Convenio, así como que éstas no excedan los límites establecidos para las operaciones contempladas en estas normas.

El 24 de marzo de 2014, en Gaceta Oficial N° 40.378, fue publicado Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela del 20 de marzo de 2014, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web de este Instituto, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

El 17 de diciembre de 2013, en Gaceta Oficial N° 40.317 fue publicado el Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) de esa misma fecha, el cual establece que de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano a través de los terminales legalmente dispuestos ubicados en los aeropuertos y puertos, será igual al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el cual será publicado en la página web del BCV.

El Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 25 publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.122 del 23 de enero de 2014. Este nuevo Convenio Cambiario establece, a partir del 24 de enero de 2014, lo siguiente:

La liquidación de las operaciones de venta destinadas a los conceptos:

- Efectivo con ocasión de viaje al exterior.
- Remesas de familiares residenciados en el extranjero.
- Pagos de operaciones propias de la aeronáutica civil nacional.
- Contratos de arrendamiento y servicios, uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de bienes inmateriales, pago de contratos de arrendamientos de redes, instalación, reparación y mantenimiento de maquinarias, equipos o software importados correspondientes al servicio de telecomunicaciones.
- Servicio público de transportes aéreo internacional de pasajeros, carga y correo debidamente habilitada por el Ejecutivo Nacional.
- Inversiones Internacionales y los pagos de regalías uso y explotación de patentes, marcas, licencias y franquicias así como importación de tecnología y asistencia técnica.
- Operaciones propias de la actividad aseguradora.

Todas ellas reguladas por la normativa correspondiente al régimen de administración de divisas, se efectuará al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

En Gaceta Oficial N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 27. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir del 10 de marzo de 2014, son los siguientes:

Artículo 1: Las transacciones en divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), administrado por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad de dicho Instituto, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo así

como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Este mercado operará todos los días hábiles bancarios.

Artículo 2: Las transacciones llevadas a cabo a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado provenientes de fuentes lícitas que deseen presentar ofertas, por Petróleos de Venezuela, S.A. y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente público expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública. Asimismo, podrán adquirir divisas en efectivo o títulos en moneda extranjera en el Sistema a que se contrae el presente Artículo las personas naturales y jurídicas del sector privado.

Las instituciones operadoras informarán al Banco Central de Venezuela los títulos valores denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales, cuya oferta de venta sea presentada por los clientes y/o usuarios de las mismas, para su canalización a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), distintos a los previamente registrados en el módulo correspondiente del aludido sistema.

Parágrafo Único: A los efectos previstos en el presente Convenio Cambiario, la oferta de divisas por parte de entes del sector público distintos al Banco Central de Venezuela y a Petróleos de Venezuela, S.A., será aquella que acuerde dicho Instituto con el Ejecutivo Nacional. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, se mantienen vigentes los regímenes previstos en el Convenio Cambiario N° 9 del 14 de julio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.239 del 11 de agosto de 2009, y en el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.324 del 30 de diciembre de 2013.

Artículo 3: Las personas naturales o jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar hasta el sesenta por ciento (60%) el ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para cubrir los gastos incurridos en virtud de la actividad exportadora, distintos a la deuda financiera, a los fines previstos en el Artículo 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, y a objeto de efectuar operaciones de venta a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II). El resto de las divisas obtenidas serán vendidas al Banco Central de Venezuela, quien las adquirirá al tipo de cambio de referencia a que se refiere el Artículo 14 del presente Convenio Cambiario, que rija para la fecha de la adquisición.

Artículo 4: Las personas naturales y jurídicas interesadas en comprar o vender divisas o títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán hacerlo indistintamente por intermedio de los bancos universales y bancos comerciales en proceso de transformación de conformidad con las Disposiciones Transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; los bancos microfinancieros que sean autorizados por el BCV y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública; la Bolsa Pública de Valores Bicentenario; las instituciones autorizadas para actuar en el mercado de valores conforme a la Ley de Mercado de Valores; así como por cualquier otro ente o sujeto que el Directorio del Banco Central de Venezuela conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública autoricen al efecto. La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las instrucciones de carácter prudencial correspondientes, a objeto de que la participación de los sujetos por ellas supervisados en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) se ejecute con arreglo a lo establecido en la normativa establecida al efecto.

Parágrafo Único: El Banco Central de Venezuela podrá participar como Institución Operadora para tramitar cotizaciones de compra y de venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), por cuenta propia, o de Petróleos de Venezuela, S.A. u otros entes del sector público en los casos que ello le sea requerido.

Artículo 5: Sólo las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el país, así como las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, del sector privado, podrán realizar operaciones de compra, en bolívares, de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera, emitidos por la República Bolivariana de Venezuela, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero. Las instituciones operadoras no podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta propia; tampoco podrán presentar cotizaciones de compra por cuenta de otras instituciones operadoras, y no podrán presentar más de una cotización de demanda en cada jornada por cliente. Las operaciones de venta en bolívares de divisas en efectivo y de los títulos identificados en el encabezamiento del presente artículo, a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, aun cuando no se encuentren domiciliadas o domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando sean tenedores legítimos de las posiciones objeto de la referida operación e indiquen el origen y destino lícito de los recursos.

Artículo 7: Las instituciones operadoras deberán garantizar la existencia de las posiciones que sean ofertadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), debiendo requerir a tales fines de los clientes y/o usuarios de éstas la custodia provisional de las mismas, por lo que no podrán registrarse cotizaciones en corto o al descubierto. No se permitirá que las instituciones operadoras actúen sólo por el lado de la demanda, siendo responsables directas del cumplimiento de las operaciones pactadas a través del mencionado Sistema.

Parágrafo Primero: Las operaciones tramitadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) tendrán carácter de firmes, definitivas e irrevocables una vez sean ingresadas al antedicho Sistema.

Parágrafo Segundo: Las instituciones operadoras deberán mostrar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) las cotizaciones de demanda, a objeto de poder realizar compras a las otras instituciones operadoras que tengan cotizaciones de oferta en el mencionado Sistema. Igualmente, deberán informar a sus clientes sobre el resultado de sus solicitudes o el estado de compra o venta de divisas en efectivo o de títulos valores denominados en moneda extranjera, canalizadas a través de dicho Sistema, mediante al menos un medio expedito del que dispongan, así como informar respecto al crédito o abono de los montos correspondientes productos de la liquidación de las operaciones pactadas.

Artículo 9: Las instituciones operadoras deberán recibir y tramitar todas las solicitudes de canalización de operaciones de compra o venta de divisas en efectivo y de títulos denominados en moneda extranjera a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), que a tales efectos les sean presentadas o consignadas, según la oportunidad de recepción de las mismas y en atención a la oferta o demanda existente en el mercado. A fin de garantizar que la atención de las solicitudes se efectúe conforme a lo previsto en el presente Artículo, las instituciones operadoras deberán llevar y tramitar, de manera separada, las solicitudes realizadas por personas naturales, de las efectuadas por personas jurídicas, así como hacer los ajustes requeridos en sus sistemas informáticos. Asimismo, deberán garantizar en todo el territorio nacional, a través de sus oficinas, sucursales o agencias, la prestación de los servicios necesarios para atender las solicitudes que formulen sus clientes para realizar operaciones en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 10: Las instituciones operadoras, así como las personas naturales y jurídicas cuyas solicitudes de compra hayan sido pactadas, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a total disposición del BCV y del Mi-

nisterio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, por al menos el lapso de cinco (5) años calendario; sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa especial dictada al efecto por los entes supervisores del sistema financiero en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 11: Los títulos denominados en moneda extranjera emitidos por la República, sus entes descentralizados u otros entes, públicos o privados, nacionales o extranjeros, adquiridos a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), podrán ser negociados libremente, en divisas, en los mercados internacionales. Las instituciones operadoras podrán adquirir de sus clientes los títulos valores que éstos hayan obtenido a través de dicho Sistema, en los términos indicados en el presente Artículo, sin que ello represente, que pueda exigirse a aquéllos, como requisito previo para la tramitación de las operaciones de compra de títulos, la suscripción de contratos en los que se le obligue a vender de manera exclusiva a la respectiva institución operadora los títulos adquiridos a través del mencionado Sistema.

Artículo 12: Las transacciones que sean pactadas en el Sistema a que se refiere este Convenio, serán liquidadas en la fecha valor respectiva, a través de las instituciones operadoras que hayan presentado dichas cotizaciones. En tal sentido, las instituciones operadoras deberán acreditar en la cuenta de depósito o custodia, según el caso, del cliente o usuario el importe correspondiente a la operación liquidada, en una oportunidad que no podrá exceder de 48 horas siguientes al pacto, en el caso de las operaciones de divisas en efectivo, y de 72 horas cuando se trate de títulos valores.

Artículo 14: Diariamente, el Banco Central de Venezuela publicará el tipo de cambio de referencia, correspondiente al tipo de cambio promedio ponderado de las operaciones transadas durante cada día.

Artículo 15: Las personas naturales o jurídicas que en el marco de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012 mantengan depósitos en cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, podrán realizar operaciones de venta de las divisas allí depositadas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 16: Las instituciones operadoras a través de las cuales se podrán negociar las posiciones en moneda extranjera deberán reportar la información que se requiere en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), la cual estará a disposición del Banco Central de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, acerca de las operaciones realizadas. En tal sentido, deberán requerir a sus clientes toda la información que se estime necesaria para determinar la naturaleza de las operaciones, la causa que les da origen, y el destino de los fondos, información ésta que aquéllos deberán suministrar mediante declaración jurada, en los términos que se indiquen en las instrucciones que sean dictadas a tales fines. Igualmente, las instituciones operadoras deberán suministrar al Banco Central de Venezuela cualquier otra información adicional a la reportada a través del "Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", que éste les requiera, relacionada con las operaciones efectuadas en el referido Sistema. Dicha información deberá suministrarse en la oportunidad y forma que el Instituto señale al efecto.

Artículo 17: Las instituciones operadoras del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) deberán adoptar e implementar las medidas y los procedimientos que sean necesarios a los fines de evitar los riesgos que se derivan de la posibilidad de que dicho Sistema sea utilizado como mecanismo para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas o de delitos relacionados con la delincuencia organizada y/o el financiamiento al terrorismo. Asimismo, las instituciones operadoras deben asegurarse que los clientes y/o usuarios solicitantes a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) no se encuentren incurso en delitos contemplados en las leyes contra la delincuencia organizada, ni en ilícitos administrativos contemplados en la normativa que regula el régimen cambiario.

Artículo 19: El incumplimiento por parte de las instituciones operadoras de lo establecido en el presente Convenio o en los procedimientos, circulares e instrucciones dictados en ejecución de éste, así como de las personas naturales o jurídicas que presenten cotizaciones a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), de los requisitos, términos y condiciones previstos en el presente Convenio o en los manuales o instructivos dictados al efecto, dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichos sujetos para participar en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II); ello, sin perjuicio de la remisión de la información a las autoridades competentes para que se proceda a la suspensión de los sujetos indicados de los mecanismos administrados del Régimen de Administración de Divisas y de la aplicación de las sanciones administrativas a que hubiere lugar. La reincorporación sólo podrá ser autorizada por el Directorio del Banco Central de Venezuela y del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, cuando a su juicio, existan circunstancias que lo ameriten.

Artículo 20: El BCV en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley que rige su funcionamiento, realizará las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Operadoras de acuerdo con lo previsto en la presente Resolución, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por el BCV en esta materia. Asimismo, podrá constatar la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, debiendo dichas instituciones suministrarle toda la información que sobre el objeto de la inspección sea requerida. Ello, sin perjuicio de las facultades de supervisión, vigilancia y fiscalización que sobre las Instituciones Operadoras ejercen la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario y la Superintendencia Nacional de Valores, de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Se derogan los Artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Convenio Cambiario N° 14 del 8 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.108 del 8 de febrero de 2013. Las operaciones de venta de divisas previstas en los Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del citado Convenio Cambiario N° 14, cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela a la fecha del presente Convenio, se liquidarán al tipo de cambio de venta establecido en los mencionados artículos del Convenio Cambiario N° 14 de fecha 8 de febrero de 2013, según corresponda.

En Gaceta Oficial N° 40.387 del 4 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 28. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir de su publicación, son los siguientes:

Artículo 1: La actuación de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, en términos de las operaciones autorizadas a realizar en el mismo como intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo, será regulada por el Banco Central de Venezuela mediante la normativa que dicte al efecto, en coordinación con el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

Artículo 2: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de divisas a personas naturales en billetes extranjeros, cheques cifrados en moneda extranjera, cheques de viajeros, o divisas, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, el cual será publicado en la página web del Banco Central de Venezuela, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 3: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas a personas naturales domiciliadas en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela en billetes extranjeros, cheques de viajeros, o divisas a través de transferencias, por parte de las casas de cambio en el mercado cambiario alternativo de divisas, será el publicado en la página web del Banco Central de Venezuela correspondiente al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), a que se contrae el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación.

Artículo 9: El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de oro por parte del Banco Central de Venezuela, será igual al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la operación.

Artículo 12: Los límites establecidos en la normativa dictada por el Banco Central de Venezuela en relación con los depósitos de divisas en efectivo en las cuentas denominadas en moneda extranjera abiertas en bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, no serán aplicables en el caso de operaciones de compra de divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II).

Artículo 13: El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjetas de débito y de crédito giradas contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera, así como a las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas, será el que determine el Banco Central de Venezuela, el cual será publicado en la página web de dicho Instituto.

Artículo 14: El tipo de cambio aplicable a los retiros totales o parciales en moneda de curso legal efectuados con cargo a los depósitos en moneda extranjera mantenidos en el sistema financiero nacional de acuerdo con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, será el tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la operación.

Artículo 15: Las operaciones de venta de divisas realizadas al Banco Central de Venezuela provenientes de inversiones internacionales, se liquidarán al tipo de cambio de referencia del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II) a que se refiere el Artículo 14 del Convenio Cambiario N° 27 del 10 de marzo de 2014, que rija para la fecha de la respectiva operación, reducido en un cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 16: A los fines del control y seguimiento de las transacciones que se cursen a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, podrán autorizar el suministro de la información contenida en la solución tecnológica del antedicho Sistema a los organismos con competencia supervisora y/o reguladora de las Instituciones Operadoras, cuando sea de absoluta necesidad para el cumplimiento de sus competencias de acuerdo con la Ley. Asimismo, la información en referencia estará a disposición del Vicepresidente del Área Económica del Consejo de Ministros Revolucionarios.

Parágrafo Único: Los funcionarios de los organismos y sujetos que tengan acceso a la información contenida en la solución tecnológica del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), deben cumplir con el deber de secreto y garantizar el resguardo de la información, en atención a los derechos constitucionales de las personas a quien corresponda la misma, no pudiendo suministrarla ni emplearla a fines distintos para los que refieren al ejercicio de sus atribuciones.

Se deroga el Convenio Cambiario N° 24 del 30 de diciembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.324 de la misma fecha; el Artículo 4 del Convenio Cambiario N° 25 del 23 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.122 Extraordinario de esa misma fecha; el Artículo 5 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283 del 30 de octubre de 2013; el Artículo 6 del Convenio Cambiario N° 26 del 6 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.125 Extraordinaria, del 10 de febrero de 2014; así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.

En Gaceta Oficial N° 40.391 del 10 de abril de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 26. Algunos de los Artículos indicados en este nuevo Convenio Cambiario vigente a partir de su publicación, son los siguientes:

Artículo 1: Las subastas especiales de divisas llevadas a cabo a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) serán gestionadas y dirigidas directamente por el Centro Nacional de Comercio Exterior (GENCOEX), creado mediante Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 601 del 21 de noviembre de 2013, y podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por la República y por el Banco Central de Venezuela, así como por cualquier otro ente expresamente autorizado por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, empleando para ello la plataforma tecnológica administrada y bajo la operatividad del Centro Nacional de Comercio Exterior (GENCOEX).

Artículo 2: Los sujetos interesados en participar en las subastas especiales a que se contrae el presente Convenio, deberán hacerlo mediante las instituciones autorizadas por el Banco Central de Venezuela en la normativa especial que haya dictado al efecto, la cual mantiene su vigencia y eficacia.

Artículo 7.- El Centro Nacional de Comercio Exterior (GENCOEX), al cierre de cada acto, efectuará el proceso de adjudicación, con base en la metodología aprobada al efecto por el Directorio de dicho Centro, e informará de ello al Banco Central de Venezuela, a los fines de que el Instituto Emisor determine el tipo de cambio aplicable a la subasta correspondiente, o el tipo de cambio implícito que se genere por el precio de la postura para la compraventa en bolívares de los títulos denominados en moneda extranjera, según el caso; tras lo cual, el Centro Nacional de Comercio Exterior (GENCOEX) procederá a notificar los resultados al mercado financiero por los sistemas de información pública y/o especializados de que disponga, según los términos de la convocatoria.

Las posturas que sean adjudicadas en las subastas a que se refiere este Convenio, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela en la fecha valor señalada en la convocatoria, a través de las instituciones autorizadas que hayan presentado dichas posturas.

Artículo 9.- Hasta tanto el Centro Nacional de Comercio Exterior dicte la normativa a que se refiere el presente Convenio Cambiario, mantendrán su vigencia en cuanto resulten aplicables, las Resoluciones, Circulares y demás instrumentos dictados por el Banco Central de Venezuela en desarrollo del Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, y continuarán en curso conforme a las mismas los procedimientos iniciados con ocasión de las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD) por el Banco Central de Venezuela.

Artículo 10. Se derogan los Convenios Cambiarios Nos. 22 y 26 de fechas 2 de julio de 2013 y 6 de febrero de 2014, respectivamente; así como todas aquellas disposiciones que colidan con lo establecido en este Convenio Cambiario.

5. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013:

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminados el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.
- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjetahabiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.

- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:

- Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
- Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
- Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
- Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
- Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.

- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

6. Aporte Especial a la SUDEBAN.

La cuota del aporte especial que deberán pagar los bancos universales, correspondiente al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, es del cero coma seis (0,6) por mil del promedio de los activos de cada aportante, correspondiente al semestre inmediato anterior.

7. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000,00 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

En el Decreto N° 7.207 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 del 1 de febrero de 2010 se estableció el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte mensual que los bancos deben efectuar a FOGADE, a partir del 1 de julio 2010, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

En fecha 28 de diciembre de 2010, a través de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.015, se establece el porcentaje de aporte mensual que deberán efectuar las Instituciones Bancarias al Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, el cual se realizará de la siguiente manera:

- Los aportes para las instituciones bancarias públicas, será de no menos del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.
- Los aportes para las instituciones bancarias privadas, será de no menos del cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del total de los depósitos del público que estas instituciones tengan para el cierre de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha de pago, y se pagará mediante primas mensuales equivalentes cada una de ellas a un sexto (1/6) de dicho porcentaje.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Con fecha 5 de abril de 2008, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela aprobó el boletín de aplicación BA-VEN-NIIF-0, el cual establece la aplicación en Venezuela de las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) y sus respectivas interpretaciones. Las fechas de vigencia aprobadas para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) quedaron establecidas en 31 de diciembre de 2008, o fecha de cierre inmediato posterior, para Grandes Entidades y 31 de diciembre de 2010 o fecha de cierre inmediato posterior, para Pequeña y Mediana Industria. En fecha 23 de enero de 2012, la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela publicó la actualización de términos, referidas a los estándares internacionales, entre los cuales se estableció, entre otros: Para los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela, se debe decir "VEN-NIF-GE" (grandes entidades), y "VEN-NIF-PYME" (pequeñas y medianas entidades).

La SUDEBAN, a través de la Circular N° SBIF-II-GGR-GNP-28292, de fecha 28 de diciembre de 2010, emitió la Resolución N° 648.10 de esa misma fecha, la cual fue ratificada en fecha 18 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.637 de esta misma fecha, en la cual establece el diferimiento de la presentación de los estados financieros consolidados o combinados con sus notas y el dictamen de los auditores externos, correspondiente a los cierres semestrales elaborados como información complementaria de acuerdo con las Normas VEN-NIF-GE, hasta tanto ese Organismo regulador así lo indique, en alcance a la Resolución N° 227.10, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.425 de fecha 17 de mayo de 2010. De igual forma dicha Resolución, indica que las instituciones que a la fecha de emisión de la misma, hayan preparado sus estados consolidados o combinados de acuerdo con las normas VEN-NIF-GE, como información complementaria al cierre del semestre que finaliza el 31 de diciembre de 2010, podrán presentarlos ante ese Ente Regulador.

La versión N° 4 del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA-VEN-NIF-0), emitido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela en Directorio ampliado realizado en el mes de marzo del año 2010, señala en su párrafo N° 7, entre otros aspectos, que para entidades sujetas a algún ente regulador que dicte normas de Contabilidad, su aplicación será cuando este lo disponga.

Los estados financieros adjuntos del Banco al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Los VEN-NIF-GE, establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la SUDEBAN requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria.
- El Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamos, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF-GE permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.

- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF-GE, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF-GE permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso.

- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurrían y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.
- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.
- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.
- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.
- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres meses.
- La SUDEBAN emitió la Resolución N° 048.14 de fecha 01 de abril de 2014, relacionada con "Normas Relativas a la Aplicación de los Beneficios Netos Originados en las Operaciones que realizan las Instituciones Bancarias en calidad de Oferentes en el Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II)", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.393 del 14 de Abril de 2014, que establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 1: El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en condición de oferentes, en el SICAD II, deberá ser contabilizado en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida Realizada por Operaciones SICAD II".

Artículo 2: El saldo mantenido en la cuenta 354.00 "Ganancia o Pérdida Realizada por Operaciones SICAD II", deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

 1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.

2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.

3. Aumentos de capital Social.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 3: En caso que la institución bancaria en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta en los conceptos señalados en el artículo anterior, o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos, existen importes excedentarios, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 6: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas como oferentes en el SICAD II, será contabilizada directamente en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente.

- La SUDEBAN emitió la Resolución N° 018.13 de fecha 27 de febrero de 2013, relacionada con "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por la Entrada en Vigencia del Convenio Cambiario N° 14, de fecha 8 de febrero de 2013", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.119 del 27 de febrero de 2013, que establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 1: El saldo de los beneficios netos generados en las instituciones bancarias por la aplicación del tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 14 antes identificado, deberá ser contabilizado para el cierre de los estados financieros correspondientes al mes de febrero de 2013, en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 2: El saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", reflejado al cierre del mes de febrero de 2013, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por este Ente Supervisor.
2. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por esta Superintendencia: así como, los costos y las plusvalías generadas en las fusiones o transformaciones, según lo establecido en las disposiciones transitorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.
3. Otras pérdidas generadas por la aplicación de los planes de ajustes que hayan sido aprobados por este Organismo.

En todo caso, las instituciones bancarias deben solicitar autorización a este Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 3: En caso que exista en la mencionada cuenta 352.00, importe excedentarios realizados, una vez aplicados los conceptos señalados en el artículo anterior, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

Artículo 6: Las ganancias y/o pérdidas del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generadas por la fluctuación del tipo de cambio oficial aplicable a la valoración y registro contable de las posiciones activas y pasivas denominada en moneda extranjera, será contabilizada directamente en la cuenta de resultados del ejercicio correspondiente.

- Asimismo, la SUDEBAN emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-40656, de fecha 1 de diciembre de 2011, relacionada con "Los Criterios para el Registro y Valoración de Activos y Pasivos, en Moneda Extranjera", que establece lo siguiente:

a) La ganancia o pérdida generada por la valoración de los títulos emitidos o por emitirse por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominados en Moneda Extranjera, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 11-10-01, publicada por el BCV, será contabilizada en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", y su aplicación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 273.11, emitida por la SUDEBAN en fecha 20 de octubre de 2011. Las actualizaciones de la cotización de los saldos de moneda extranjera de los títulos valores referidos, se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.

b) El tipo de cambio aplicable al producto de la venta en los mercados internacionales o del vencimiento, de los títulos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela o por Empresas del Estado denominado en Moneda Extranjera, serán valorados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1, del convenio cambiario N° 14, del 30 de diciembre de 2010, o de aquel que lo sustituya y se encuentre vigente para la fecha de la operación.

El resto de las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- Control de riesgo -

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- **Riesgo de crédito:** el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.

- **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.

El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.

El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.

El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.

- **Riesgo operacional:** el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- **Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias:** Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.

- **Inversiones en Títulos Valores para Negociar:** Corresponden a valores o instrumentos de inversión negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta: Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según los establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- **Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento:** Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN, cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la República o entes descentralizados, que sean vendidos a través del SICAD II, de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025, de fecha 01 de abril de 2014. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.

- **Inversiones de Disponibilidad Restringida:** En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporto.

- **Inversiones en Otros Títulos Valores:** En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones financieras, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario), específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el Sistema Microfinanciero y Microempresarial del país, Ley de Crédito para el Sector Agrícola y legislación que regula el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
- **De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- **De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- **De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- **De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta:** El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo

- El 28 de marzo de 2014, mediante Gaceta Oficial N° 40.382, fue publicada la Resolución N° 038.14 del 18 de marzo de 2014, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en donde se establece la inclusión en el catálogo de cuenta de las subcuentas relativas a la "Participación en las Sociedades de Garantías Recíprocas - SOGATUR" en las categorías de inversiones en títulos valores disponibles para la venta y otras inversiones en títulos valores; así como la inclusión en el catálogo de cuenta de las subcuentas relativas a la clasificación por segmentos A, B y C de los créditos otorgados al sector turismo, en las categorías de créditos vigentes, reestructurados, vencidos y litigio.
- El 11 de abril de 2014, mediante Gaceta Oficial N° 40.392, fue publicada la Resolución N° 049.14 del 1 de abril de 2014, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en donde se establece la dinámica y el registro contable de las "Ganancia o pérdida realizada por operaciones SICAD II" así como la inclusión en el catálogo de cuenta de las subcuentas relativas a "Otros créditos otorgados al sector turismo" en las categorías de créditos vigentes, reestructurados, vencidos y litigio.
- El 14 de agosto de 2013, mediante Gaceta Oficial N° 40.228, fue publicada la Resolución N° 104.13, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en donde se establece la dinámica y el registro contable de la Provisión anticíclica.
- El 25 de noviembre de 2013, mediante Gaceta Oficial N° 40.301, fue publicada la Resolución N° 171.13, relativa a las modificaciones del Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, en la cual se incorporaron subcuentas y sus dinámicas modificando el catálogo de cuentas y su presentación la cual es de aplicación obligatoria para los estados financieros del cierre de los estados financieros de noviembre de 2013.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil Estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reconversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria del 7 de mayo de 2012. (Nota 24).

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

3. Banco Central de Venezuela

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluyen Bs. 1.670.240.944 y Bs. 1.262.954.293, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	-	94.677.000
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	-	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	674.966.987	2.942.744.211
Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento	2.512.906.157	268.825.063
Inversiones de Disponibilidad Restringida	254.471.050	9.706.034
Inversiones en Otros Títulos Valores	<u>572.274.903</u>	<u>394.711.262</u>
	<u>4.014.619.097</u>	<u>3.710.663.570</u>

Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco efectuó ventas de Inversiones en Títulos Valores para Negociar por Bs. 102.525.767 y Bs. 127.877.778, generando ganancias netas por Bs. 3.331.063 y Bs. 79.941, respectivamente, registrados en otros ingresos operativos.

4.1 El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, presentadas a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2013		
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización Valor en Libros
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias			
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela con vencimientos en enero y febrero 2014	6% - 7%	94.677.000	94.677.000
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		<u>94.677.000</u>	<u>94.677.000</u>

4.2 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

	30 de junio de 2014					Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional						
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	18,00%	146.758.294	167.361.703	-	(20.603.409)	146.758.294
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024	16,25%	100.000.000	112.505.220	11.369.780	-	123.875.000
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022	16,00%	83.802.531	96.748.184	9.065.920	-	105.814.104
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021	16,50%	59.000.000	66.557.201	4.508.299	-	71.065.500
Títulos Interés Y Capital Cubierto (TICC) 2019	5,25%	42.919.201	34.406.371	8.386.647	-	42.793.018
Títulos Interés Fijo (TIF) 2029	15,50%	30.000.000	30.121.740	3.178.260	-	33.300.000
Vebono 2021	17,01%	31.000.000	34.100.000	4.039.610	-	38.139.610
Bonos Soberano 2026	11,75%	36.561.476	31.754.336	4.320.872	-	36.075.208
Títulos Interés Y Capital Cubierto (TICC) 2016	8,63%	25.748.228	24.251.869	1.519.532	-	25.771.401
Títulos Interés Y Capital Cubierto (TICC) 2015	7,13%	6.399.037	6.063.620	332.410	-	6.396.030
Bonos Soberano 2022	12,75%	2.802.753	2.543.336	297.030	-	2.840.366
Títulos Interés Y Capital Cubierto (TICC) 2017	6,25%	1.715.731	1.595.255	132.332	-	1.727.587
Vebono 2014	10,23%	756.855	739.895	30.205	-	770.100
Bonos Soberano 2018	7,00%	263.936	176.837	49.599	-	226.436
Bonos Soberano 2031	11,95%	18.853	17.910	622	-	18.532
Vebono 2015	10,24%	45.125	47.523	-	(9.157)	38.366
		<u>567.792.020</u>	<u>608.991.000</u>	<u>47.231.118</u>	<u>(20.612.566)</u>	<u>635.609.552</u>
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada						
Petrobonos 2022	12,75%	31.421.000	31.854.439	-	(449.149)	31.405.290
Petrobonos 2017	8,50%	1.256.840	1.195.883	-	(20.738)	1.175.145
		<u>32.677.840</u>	<u>33.050.322</u>	-	<u>(469.887)</u>	<u>32.580.435</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País						
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)	-	6.777.000	6.777.000	-	-	6.777.000
		<u>6.777.000</u>	<u>6.777.000</u>	-	-	<u>6.777.000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>607.246.860</u>	<u>648.818.322</u>	<u>47.231.118</u>	<u>(21.082.453)</u>	<u>674.966.987</u>

31 de diciembre de 2013

	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia No Realizada	Pérdida No Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional						
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	16%-18%	422.790.000	487.982.804	16.338.499	-	504.321.303
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022	16%	293.802.531	330.823.110	32.023.016	-	362.846.126
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021	16,50%	221.960.000	257.857.332	26.251.468	-	284.108.800
Títulos Interés Fijo (TIF) 2016	18%	218.973.947	255.800.783	589.687	-	256.390.470
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024	16,25%	195.000.000	227.578.415	13.977.835	-	241.556.250
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	16%	185.000.000	211.341.405	25.921.095	-	237.262.500
Vebono 2021	17,21%	130.000.000	151.410.000	6.486.310	-	157.896.310
Títulos Interés Fijo (TIF) 2015	17,25%	94.300.000	108.639.400	533.596	-	109.172.996
Vebono 2020	16,94%	85.227.000	99.732.636	10.595.250	-	110.327.886
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020	17%	80.000.000	95.178.080	-	-	95.178.080
Vebono 2023	17,22%	65.000.000	75.289.000	8.183.610	-	83.472.610
Vebono 2025	17,74%	55.000.000	65.450.000	1.034.000	-	66.484.000
Vebono 2024	17,47%	55.000.000	65.450.000	3.325.850	-	68.775.850
Vebono 2022	16,95%	50.000.000	59.900.000	4.528.700	-	64.428.700
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16%	50.000.000	61.185.150	3.239.850	-	64.425.000
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019	5,25%	42.919.201	34.406.371	8.626.823	-	43.033.194
Títulos Interés Fijo (TIF) 2017	18%	36.650.000	42.031.492	1.887.455	-	43.918.947
Bonos Soberano 2026	11,75%	36.561.476	31.754.336	-	(263.937)	31.490.399
Vebono 2019	16,78%	30.000.000	35.550.000	2.250.000	-	37.800.000
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2016	8,63%	25.748.228	24.251.869	1.504.418	-	25.756.287
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2015	7,13%	6.399.037	6.063.620	335.417	-	6.399.037
Bonos Soberano 2031	11,95%	4.719.434	3.908.427	151.230	-	4.059.657
Bonos Soberano 2022	12,75%	2.802.753	2.543.336	40.578	-	2.583.914
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2017	6,25%	1.715.731	1.595.255	170.232	-	1.765.487
Vebono 2014	10,45%-10,47%	1.059.855	1.017.675	96.225	-	1.113.900
Títulos Interés Fijo (TIF) 2014	16%	500.000	506.433	19.224	-	525.657
Vebono 2015	10,45%	45.125	47.522	-	(134)	47.388
		<u>2.391.174.318</u>	<u>2.737.294.451</u>	<u>168.110.368</u>	<u>(264.071)</u>	<u>2.905.140.748</u>
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada						
Petrobonos 2022	12,75%	32.558.440	33.071.500	-	(3.280.527)	29.790.973
Petrobonos 2017	8,50%	1.256.840	1.195.883	-	(160.498)	1.035.385
		<u>33.815.280</u>	<u>34.267.383</u>	<u>-</u>	<u>(3.441.025)</u>	<u>30.826.358</u>
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País						
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)		6.777.105	6.777.105	-	-	6.777.105
		<u>6.777.105</u>	<u>6.777.105</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>6.777.105</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		<u>2.431.766.703</u>	<u>2.778.338.939</u>	<u>168.110.368</u>	<u>(3.705.096)</u>	<u>2.942.744.211</u>

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs. 6.777.000 y Bs. 6.777.105, respectivamente, corresponden a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B", conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. Sogatur, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicio turístico que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras. Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2014, fueron reintegrados al Banco por parte de la Sociedad Bs. 105, a los fines de adecuarse al monto suscrito.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2014		31 de diciembre de 2013	
	Valor Razonable	Costo de Adquisición	Valor Razonable	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	770.100	739.895	835.020	784.212
Entre seis meses y un año	6.396.030	6.063.620	804.537	739.895
Entre uno y cinco años	218.490.247	229.035.442	948.807.301	927.608.629
Entre cinco y diez años	373.139.869	344.308.380	1.573.154.093	1.448.287.920
Más de diez años	76.170.741	68.670.985	419.143.260	400.918.283
	<u>674.966.987</u>	<u>648.818.322</u>	<u>2.942.744.211</u>	<u>2.778.338.939</u>

Al 30 de junio de 2014, fueron reclasificados Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta por Bs. 2.240.927.489 a Inversiones en Títulos Valores Mantenedas hasta su Vencimiento, las cuales mantenían ganancias netas por Bs. 57.548.188, que se continuarán reportando en el patrimonio; y se amortizarán durante la vida del valor del título. Dicha transferencia fue autorizada por la SUDEBAN según Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6- 18745 de fecha 03 de junio de 2014.

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	130 meses	121 meses
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada	74 meses	94 meses

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de sus Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Ventas Realizadas	<u>1.220.387.016</u>	<u>2.845.122.899</u>
Ganancia en Venta	<u>40.783.186</u>	<u>107.864.726</u>
Pérdida en Venta	<u>2.194.480</u>	<u>6.080.430</u>

A continuación se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, y registrada en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Saldo al Inicio del Semestre Mas:	163.573.029	76.156.754
Ganancias no realizadas por Valoración de Mercado y Pérdidas realizadas por Ventas	1.169.652.627	844.247.364
Menos:		
Pérdidas no realizadas por Valoración de Mercado y Ganancias realizadas por Ventas	<u>(1.251.326.880)</u>	<u>(756.831.089)</u>
	<u>(81.674.253)</u>	<u>87.416.275</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>81.898.776</u>	<u>163.573.029</u>

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

30 de junio de 2014				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento				
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Títulos Interés Fijo (TIF) 2016	9,88%-18%	218.973.953	255.451.902	261.251.842
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022	16,00%	210.000.000	265.047.087	265.158.600
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	16,00%	185.000.000	231.185.271	199.800.000
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021	16,50%	162.960.000	195.916.102	196.285.320
Vebono 2024	17,25%	140.000.000	171.359.713	163.155.200
Vebono 2025	17,50%	140.000.000	180.043.475	163.087.500
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	16,00%	105.000.000	121.071.341	121.357.950
Títulos Interés Fijo (TIF) 2015	9,88%-17,25%	104.300.000	119.477.366	118.212.281
Vebono 2021	17,01%	99.000.000	121.547.453	121.800.690
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024	16,25%	95.000.000	117.506.330	117.681.250
Vebono 2020	16,86%	85.227.000	102.568.879	109.516.695
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020	17,00%	80.000.000	102.935.361	103.200.000
Vebono 2022	16,76%	50.000.000	58.913.462	59.000.000
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	50.000.000	69.125.678	69.287.000
Títulos Interés Fijo (TIF) 2017	18,00%	36.650.000	44.417.106	43.730.666
Vebono 2019	16,59%	30.000.000	38.861.775	39.000.000
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019	5,25%	28.722.696	28.692.018	28.692.018
Vebono 2023	17,00%	65.000.000	77.888.607	78.032.500
Títulos Interés Fijo (TIF) 2026	15,00%	10.000.000	11.949.562	10.900.000
Vebono 2014	10,23%	2.088.150	2.093.308	2.124.693
Bonos Soberano 2024	8,25%	1.605.613	1.364.231	1.300.547
		<u>1.899.527.412</u>	<u>2.317.416.027</u>	<u>2.272.574.752</u>

Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2016	3,75%	104.492.600	104.492.600	104.492.600
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2015	3,75%	<u>44.985.339</u>	<u>44.985.339</u>	<u>44.985.339</u>
		<u>149.477.939</u>	<u>149.477.939</u>	<u>149.477.939</u>

Bonos agrícolas (Nota 5)				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Obligaciones no Convertibles en Acciones 2016 - FONDEN	9,10%	17.360.000	17.776.946	17.360.000
Obligaciones no Convertibles en Acciones 2017 - FONDEN	9,10%	17.360.000	17.924.812	17.360.000
Obligaciones no Convertibles en Acciones 2015 - FONDEN	9,10%	8.680.000	8.791.433	8.680.000
Bonos Agrícolas 2017 - PDVSA	9,10%	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Bonos Agrícolas 2016 - PDVSA	9,10%	<u>519.000</u>	<u>519.000</u>	<u>519.000</u>
		<u>44.919.000</u>	<u>46.012.191</u>	<u>44.919.000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		<u>2.093.924.351</u>	<u>2.512.906.157</u>	<u>2.466.971.691</u>

31 de diciembre de 2013				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento				
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional				
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019	5,25%	28.722.696	28.688.797	28.798.984
Títulos Interés Fijo (TIF) 2016	9,88%	16.590.515	18.067.266	16.223.433
Títulos Interés Fijo (TIF) 2015	9,88%	10.000.000	10.633.635	10.071.870
Vebono 2015	10,45%	12.000.000	12.205.464	12.601.872
Vebono 2014	10,45%	2.088.150	2.104.979	2.219.703
Bonos Soberano 2024	8,25%	<u>1.605.613</u>	<u>1.352.494</u>	<u>1.141.592</u>
		<u>71.006.974</u>	<u>73.052.635</u>	<u>71.057.454</u>
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación				
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2016	3,75%	104.492.600	104.492.600	104.492.600
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2015	3,75%	<u>44.985.339</u>	<u>44.985.339</u>	<u>44.985.339</u>
		<u>149.477.939</u>	<u>149.477.939</u>	<u>149.477.939</u>

31 de diciembre de 2013				
Rango de Intereses	Valor Nominal	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos agrícolas (Nota 5)				
Obligaciones no Convertibles en Acciones 2016 - FONDEN	9,10%	17.360.000	17.891.463	17.360.000
Obligaciones no Convertibles en Acciones 2017 - FONDEN	9,10%	17.360.000	18.025.137	17.360.000
Obligaciones no Convertibles en Acciones 2015 - FONDEN	9,10%	8.680.000	8.858.889	8.680.000
Bonos Agrícolas 2017 - PDVSA	9,10%	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Bonos Agrícolas 2016 - PDVSA	9,10%	<u>519.000</u>	<u>519.000</u>	<u>519.000</u>
		<u>44.919.000</u>	<u>46.294.489</u>	<u>44.919.000</u>
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		<u>265.403.913</u>	<u>268.825.063</u>	<u>265.454.393</u>

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento, mantienen ganancias y pérdidas netas no realizadas, por Bs. 55.750.112 y Bs. 832.243, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación por Bs. 149.477.939, corresponden a Certificados de Participación Desmaterializados emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., con vencimiento en el año 2015 y 2016, a una tasa de 3,75% anual y con intereses pagaderos por semestres vencidos, estos recursos están dirigidos a la construcción de viviendas, enmarcados en los programas "Gran Misión Vivienda Venezuela", y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2014		31 de diciembre de 2013	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses y un año	2.093.308	2.124.693	2.104.979	2.219.703
Entre seis meses y un año	53.776.772	53.665.340	-	-
Entre uno y cinco años	980.870.136	952.776.357	236.678.794	233.294.114
Entre cinco y diez años	1.282.808.673	1.283.117.255	28.688.797	28.798.984
Más de diez años	<u>193.357.268</u>	<u>175.288.046</u>	<u>1.352.493</u>	<u>1.141.592</u>
	<u>2.512.906.157</u>	<u>2.466.971.691</u>	<u>268.825.063</u>	<u>265.454.393</u>

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	61 meses	43 meses
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	16 meses	23 meses
Bonos Agrícolas	23 meses	29 meses

4.4 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

30 de junio de 2014					
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	
Inversiones de Disponibilidad Restringida					
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Títulos Interés Fijo (TIF) 2016	9,88%	16.590.509	21.758.372	16.223.361	17.802.352
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	18,00%	171.031.706	203.728.631	171.031.706	202.965.369
Vebono 2015	10,24%	<u>12.000.000</u>	<u>12.845.460</u>	<u>10.202.400</u>	<u>12.145.287</u>
		<u>199.622.215</u>	<u>238.332.463</u>	<u>197.457.467</u>	<u>232.913.008</u>
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Banco Mercantil Banco					
Universal, C.A.	16,08%-17,13%	<u>5.684.246</u>	<u>5.684.246</u>	<u>5.684.246</u>	<u>5.944.288</u>
		<u>5.684.246</u>	<u>5.684.246</u>	<u>5.684.246</u>	<u>5.944.288</u>

30 de junio de 2014					
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	
Depósitos a la vista restringidos					
PNC Bank	-	2.798.002	2.798.002	2.798.002	2.798.002
JP Morgan Chase Bank	-	<u>2.199.470</u>	<u>2.199.470</u>	<u>2.199.470</u>	<u>2.199.470</u>
		<u>4.997.472</u>	<u>4.997.472</u>	<u>4.997.472</u>	<u>4.997.472</u>
Banco Mercantil Banco Universal, C.A.	-	<u>10.616.282</u>	<u>10.616.282</u>	<u>10.616.282</u>	<u>10.616.282</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>220.920.215</u>	<u>259.630.463</u>	<u>218.755.467</u>	<u>254.471.050</u>

31 de diciembre de 2013					
Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros	
Inversiones de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Banco Mercantil Banco Universal, C.A.	16,08%-17,13%	<u>4.834.246</u>	<u>4.834.246</u>	<u>4.834.246</u>	<u>4.834.246</u>
		<u>4.834.246</u>	<u>4.834.246</u>	<u>4.834.246</u>	<u>4.834.246</u>
Depósitos a la vista restringidos					
PNC Bank	-	1.790.997	1.790.997	1.790.997	1.790.997
JP Morgan Chase Bank	-	1.571.050	1.571.050	1.571.050	1.571.050
Consorcio Credicard	-	<u>1.509.741</u>	<u>1.509.741</u>	<u>1.509.741</u>	<u>1.509.741</u>
		<u>4.871.788</u>	<u>4.871.788</u>	<u>4.871.788</u>	<u>4.871.788</u>
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		<u>9.706.034</u>	<u>9.706.034</u>	<u>9.706.034</u>	<u>9.706.034</u>

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	30 de junio de 2014		31 de diciembre de 2013	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	10.941.760	10.681.717	9.706.034	9.706.034
Entre seis meses y un año	10.616.282	10.616.282	-	-
Entre uno y cinco años	<u>232.913.008</u>	<u>238.332.464</u>	-	-
	<u>254.471.050</u>	<u>259.630.463</u>	<u>9.706.034</u>	<u>9.706.034</u>

Al 30 de junio de 2014, los Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional por Bs. 232.913.008, corresponden a títulos otorgados en garantía por operaciones overnight. (Nota 10)

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los Fondos entregados en fideicomiso con el Banco Mercantil Banco Universal, C.A., corresponden al contrato firmado en fecha 29 de junio de 2012, para la creación del "Fondo Social para Contingencias", según lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 4.997.472 y Bs. 4.871.788, respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard". Asimismo, el 30 de junio de 2014, el depósito a la vista restringido por Bs. 10.616.282, corresponde a la garantía solicitada por Consorcio Credicard, C.A. para garantizar la operación de Débito Maestro por parte de MasterCard, que a su vez constituirá un fideicomiso de Garantía con el Consorcio Credicard, C.A.

4.5 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

30 de junio de 2014			
Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización	Valor en Libros
Otras obligaciones		<u>477.895.998</u>	<u>477.895.998</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	4,66%	447.468.498	447.468.498
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	2%	30.427.500	30.427.500
Otras colocaciones			
Certificados de Microcréditos (Nota 5)	5,5% - 8%	<u>94.378.905</u>	<u>94.378.905</u>
		<u>572.274.903</u>	<u>572.274.903</u>

31 de diciembre de 2013			
Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización	Valor en Libros
Obligaciones por fideicomisos de inversión emitidos por instituciones financieras			
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	3,75%	<u>47.597.000</u>	<u>47.597.000</u>
Otras obligaciones		<u>292.991.178</u>	<u>292.991.178</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	4,66%	260.535.178	260.535.178
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH)	2%	32.456.000	32.456.000
Otras colocaciones			
Certificados de Microcréditos (Nota 5)	6,00% - 6,75%	<u>54.123.084</u>	<u>54.123.084</u>
		<u>394.711.262</u>	<u>394.711.262</u>

Al 31 de diciembre de 2013, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 47.597.000, correspondían al Certificado de Participación Desmaterializado emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), con vencimiento en el año 2014, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela".

Durante el mes de marzo de 2014, el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., y el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) convocaron a las instituciones financieras que mantuvieran en custodia al 21 de marzo de 2014 posiciones de los Certificados de Participación desmaterializados en bolívares (CPD's), a participar en la operación de sustitución de dichos instrumentos por los Certificados de Participación Desmaterializados FSBR 2014, emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., con vencimiento el 27 de junio de 2014 y una tasa de interés de 3,75% anual, cuya custodia se hará a través del sistema de custodia electrónica de títulos SICET.

Posteriormente con el objetivo de servir de objeto de canje de los Certificados de Participación Desmaterializados FSBR 2014, con fecha 26 de junio de 2014 el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, realizó una emisión de Certificados de Participación Desmaterializados FSBR 06-2017 con vencimiento el 22 de junio de 2017, con una tasa de interés de 4,66% anual. Cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" por Bs. 399.871.498 y Bs. 260.535.178, respectivamente, las cuales fueron emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., cuya creación fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.892, "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Simón Bolívar", en fecha 27 de marzo de 2012. El objeto de estas obligaciones es la captación de recursos que permitan el financiamiento de proyectos para la construcción de vivienda enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela". Dichos títulos devengarán una tasa interés fija del 4,66% anual, con cupones pagaderos por semestre vencido, y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los Otros Títulos Valores incluyen Bs. 30.427.500 y Bs. 32.456.000, respectivamente, correspondiente a "Valores Hipotecarios Especiales" emitidos por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (BANAVIH), con vencimiento en el año 2021, enmarcado en la ejecución de los programas de la "Gran Misión Vivienda Venezuela". (Nota 5).

Las inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	30 de junio de 2014	%	31 de diciembre de 2013	%
República Bolivariana de Venezuela	2.943.851.083	73,33%	2.978.193.383	80,26%
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	596.946.437	14,87%	410.013.117	11,05%
Banco Central de Venezuela	242.087.505	6,03%	94.677.000	2,55%
Fondo de Desarrollo Nacional Fonden S.A.	44.493.191	1,11%	44.775.489	1,21%
Banco de la Gente Emprendedora, Bangente, C.A.	40.170.993	1,00%	24.123.959	0,65%
Bancreer, S.A. Banco de Desarrollo	38.443.570	0,96%	22.452.921	0,61%
Petróleos de Venezuela, S.A. PDVSA	34.099.435	0,85%	32.345.358	0,87%
Banco Nacional de Vivienda y Hábitat	30.427.500	0,76%	32.456.000	0,87%
Mercantil, C.A. Banco Universal	16.560.570	0,41%	4.834.246	0,13%
Mibanco Banco de Desarrollo, C.A.	15.764.341	0,39%	7.546.204	0,20%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	6.777.000	0,17%	6.777.105	0,18%
PNC Bank	2.798.002	0,07%	1.790.997	0,05%
JP Morgan Chase Bank	2.199.470	0,05%	1.571.050	0,05%
Consorcio Credicard	-	-	1.509.741	0,04%
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela Bandes	-	-	47.597.000	1,28%
	<u>4.014.619.097</u>	<u>100,00%</u>	<u>3.710.663.570</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2014	%	31 de diciembre de 2013	%
Banco Central de Venezuela	3.818.799.942	95,13%	3.569.744.525	96,20%
Caja Venezolana de Valores	73.105.208	1,82%	70.312.822	1,89%
Mercantil, C.A. Banco Universal	16.560.570	0,41%	4.834.246	0,13%
Banco Activo, C.A. Banco Universal (*)	94.378.905	2,35%	54.123.084	1,46%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	6.777.000	0,17%	6.777.105	0,18%
Visa Internacional INC	2.199.470	0,05%	1.571.050	0,05%
MasterCard Venezuela, INC	1.790.997	0,04%	1.790.997	0,05%
Consorcio Credicard	1.007.005	0,03%	1.509.741	0,04%
	<u>4.014.619.097</u>	<u>100,00%</u>	<u>3.710.663.570</u>	<u>100,00%</u>

(*) Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, estas inversiones corresponden a Certificados de Microcréditos (Nota 4.5).

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, es la siguiente, en bolívares:

Por Tipo de Créditos:	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Plazo Fijo	1.997.156.959	1.407.673.276
Hipotecarios	860.149.792	708.847.596
En Cuotas	956.467.246	681.405.373
Agrícolas	699.294.552	424.129.274
Manufactura	320.144.901	289.904.161
Tarjetas de Créditos	289.759.412	155.068.222
Créditos al Sector Turismo	68.981.008	64.257.256
Vehículos	46.082.452	39.704.981
En Cuentas Corrientes	50.273.943	30.128.326
Otorgados a Microempresarios	38.443.120	26.123.986
	<u>5.326.753.385</u>	<u>3.827.242.451</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(96.993.533)</u>	<u>(72.426.714)</u>
	<u>5.229.759.852</u>	<u>3.754.815.737</u>

30 de junio de 2014

31 de diciembre de 2013

Por Tipo de Riesgos:

Riesgo Normal	3.861.953.855	2.828.488.595
Riesgo Potencial	197.748.726	161.036.337
Riesgo Real	69.622.186	64.385.689
Alto Riesgo	-	-
Irrecuperables	-	-
Total 500 Mayores Deudores	<u>4.129.324.767</u>	<u>3.053.910.621</u>
Resto de la Cartera de Créditos	<u>1.197.428.618</u>	<u>773.331.830</u>
	<u>5.326.753.385</u>	<u>3.827.242.451</u>

Por Tipo de Garantía:

Fianza	2.524.851.371	1.703.082.072
Hipotecaria Inmobiliaria	1.422.907.981	1.095.743.455
Sin Garantía (*)	710.678.758	524.636.280
Aval	397.370.602	293.751.509
Prendaria	185.426.525	146.639.838
Otro Tipo de Garantía	48.865.919	6.322.770
Hipotecaria Mobiliaria	22.365.211	33.233.708
Prenda sin desplazamiento	14.250.000	23.832.819
Títulos Valores	<u>37.018</u>	<u>-</u>
	<u>5.326.753.385</u>	<u>3.827.242.451</u>

(*) Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 289.759.412 y Bs. 155.068.222 correspondiente a tarjetas de créditos.

30 de junio de 2014

31 de diciembre de 2013

Por Tipo de Actividad Económica:

Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	2.696.447.703	1.923.385.747
Comercio Mayor y Detal		
Restaurantes y Hoteles	1.038.363.211	735.316.657
Agrícola, Pesquera y Forestal	699.294.552	424.129.274
Construcción	481.076.074	361.825.424
Industria Manufacturera	320.144.901	290.093.068
Servicios Comunales, Sociales y Personales	64.345.021	72.974.191
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	<u>27.081.923</u>	<u>19.518.090</u>
	<u>5.326.753.385</u>	<u>3.827.242.451</u>

Por Vencimientos:

Hasta 30 días	1.133.453.660	706.696.022
31 a 60 días	564.536.695	526.402.532
61 a 90 días	673.059.149	419.543.310
91 a 180 días	215.615.017	217.218.566
De 181 a 360 días	313.351.894	256.221.404
Mayores a 360 días	2.410.881.719	1.687.261.599
Vencida	<u>15.855.251</u>	<u>13.899.018</u>
	<u>5.326.753.385</u>	<u>3.827.242.451</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Saldo al Inicio del Semestre	72.426.714	62.902.050
Más:		
Constitución de provisión para cartera de créditos	17.825.818	10.866.000
Reclasificación de la cuenta provisión para créditos contingentes	-	15.679
Reclasificación de la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	-	538.089
Provisión por cartera de crédito, con cargo a la Subcuenta 352.01 (Ganancia por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera) (Nota 14)	11.380.982	-
Menos:		
Reclasificación a la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	(130.237)	
Castigos	<u>(4.509.744)</u>	<u>(1.895.104)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>96.993.533</u>	<u>72.426.714</u>

En fecha 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publica a través de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, la Resolución N° 146.13 de esa misma fecha, la "Normas Relativas a la Constitución de la Provisión Anticíclica". A continuación detallamos algunos artículos, entre otros:

Artículo 2: Las presentes normas tienen como objeto establecer el porcentaje de provisión anticíclica que deben constituir los Bancos Universales, Microfinancieros y aquellos regidos por leyes especiales que se encuentren sometidos a la inspección, supervisión, vigilancia, regulación y control de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario. (...)

Artículo 3: Adicional a la provisión genérica y a la específica dispuestas en las normas emitidas por el SUDEBAN, relativas a la clasificación del riesgo de las diversas carteras de créditos y cálculo de sus provisiones, corresponderá a las instituciones constituir y alcanzar durante el año 2014 la provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta. Dicha provisión se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Fecha	Porcentaje de Cumplimiento
Al 30 de abril de 2014	0,25%
Al 31 de agosto de 2014	0,50%
Al 31 de diciembre de 2014	0,75%

Al 30 de junio de 2014, el Banco mantiene Bs. 13.316.883, la cual representa el 0,25% del total de la cartera bruta.

Artículo 6: Las instituciones podrán utilizar, previa autorización por parte de SUDEBAN, el saldo mantenido en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera", a los fines de constituir la provisión anticíclica.

Artículo 8: Se deroga la Resolución N° 103.13 de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios los cuales representan el 3,47% y 3,31%, respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del capital del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior. Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene certificados de Microcréditos, colocados en Instituciones Financieras del País por Bs. 94.378.905 y Bs. 54.123.084 respectivamente. (Nota 4.5).

El Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, Bs. 320.144.901 y Bs. 289.904.161 respectivamente, que representa el 8,36% y 14,88%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido anual de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 25,81% y 27,77% respectivamente el porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 23% y 22% respectivamente, sobre la cartera crediticia promedio de los dos últimos ejercicios anuales anteriores. A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

Financiamiento a:	Al 30 de junio de 2014			
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido Bs.
Rubros Estratégicos (mínimo 75%):				
Producción Agrícola Primaria	75% (mínimo)	67,20%	70,75%	469.917.103
Rubros No Estratégicos (mínimo 15%):				
Producción Agrícola Primaria	15% (máximo)	0,08%	0,08%	538.666
Inversión Agroindustrial y Comercialización (máximo 10%):				
Inversión agroindustrial y comercialización de materias primas de origen nacional	10% (máximo)	32,72%	34,45%	228.838.783
Total Rubros	Sub-total	100,00%	105,28%	699.294.552
Bonos Agrícolas (Nota 4.3)	15% (máximo)	6,58%	6,93%	46.012.191
Total Cartera Agrícola		106,58%	112,21%	745.306.743

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2013			
	Requerido	% Según Mantenido	% Según Requerido	Mantenido Bs.
Rubros Estratégicos (mínimo 70%):				
Producción Agrícola Primaria	49,00% mínimo	59,77%	68,01%	253.510.594
Inversión Agroindustrial	10,50% máximo	10,03%	11,41%	42.530.906
Comercialización	10,50% máximo	11,49%	13,08%	48.743.851
Total Rubros Prioritarios		81,29%	92,50%	344.785.351
Rubros No Estratégicos (máximo 30%):				
Producción Agrícola Primaria	21% (máximo)	7,07%	8,05%	29.996.956
Inversión Agroindustrial	4,50% (máximo)	1,85%	2,11%	7.859.380
Comercialización	4,50% (máximo)	9,78%	11,13%	41.487.587
Total Rubros No Prioritarios		18,71%	21,29%	79.343.923
Sub-total		100,00%	113,79%	424.129.274
Bonos Agrícolas (Nota 4.3)	15% (máximo)	10,92%	12,42%	46.294.489
Total Cartera Agrícola		110,92%	126,21%	470.423.763

De acuerdo con la normativa vigente al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el número de nuevos prestatarios de la cartera agrícola, deberá incrementarse anualmente, con respecto al total de prestatarios, de la cartera agrícola correspondiente al cierre del año inmediato anterior. A continuación detallamos el número de nuevos deudores agrícolas otorgados durante el primer semestre 2014 y año 2013:

	30 de junio de 2014	
	Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2014, (10%, personas naturales o jurídicas del número de deudores al 31/12/2013)	Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre junio de 2014)
Persona Natural	10	28
Persona Jurídica	7	16
Total Créditos	17	44
% Alcanzado – Nuevos Deudores Personas Naturales		289%
% Alcanzado – Nuevos Deudores		272%
	31 de diciembre de 2013	
	Requerido Anual para el cierre de diciembre de 2013, (30%, personas naturales del Número de Deudores del 31/12/2012)	Cantidad de Nuevos Deudores (Al cierre del año 2013)
Persona Natural	38	37
Total Deudores	38	37
% Alcanzado – Nuevos Deudores Personas Naturales		99%

En fecha 10 de abril de 2014, la Superintendencia de Instituciones del Sector Bancario, dictó la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-CCD-11406 relativa al "Registro y pago de los recursos correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciban financiamiento agrícola". El cual menciona, entre otros, lo siguiente:

Artículo 12: El porcentaje de la cartera agrícola que se destinará a la prestación de los servicios no financieros, dirigidos al acompañamiento integral a las personas que reciban financiamiento, se estipuló en 0,5% de los desembolsos efectuados durante cada mes, el cual será imputable a los respectivos créditos y por lo tanto, será financiado en los mismos términos y condiciones establecidas para cada operación crediticia. Los recursos se transferirán mensualmente los cinco (5) primeros días de cada mes al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Al 30 de junio de 2014, el Banco ha transferido Bs. 857.132 por el concepto mencionado en el párrafo anterior, y Bs. 393.550, para el pago del mes de junio de 2014, el cual fue transferido el 04 de julio de 2014.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, de acuerdo a la nueva normativa vigente, el Banco mantiene Bs. 283.006.460 y Bs. 30.292.193, respectivamente, de crédito agrícola a mediano plazo, que representan el 40,47% y 7,14%, respectivamente, del total cartera agraria, siendo el porcentaje requerido de acuerdo a la normativa el 20% y 10%, respectivamente.

El Banco mantiene al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, Bs. 283.169.545 y Bs. 632.260.579 que representan el 7,40% y 32,45% respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculado sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

Las normativas legales vigentes establecen el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse por la mencionada cartera. A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenido por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2014	Al 30 de junio de 2014		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
66%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat (*)	8,58%	328.377.402	2,86%	109.459.121
34% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	4,42%	169.164.116	0,39%	15.035.079
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:	-	-	-	-
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 13.472 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 10.643 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.014 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 22.159 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	15.035.079
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	13,00%	497.541.518	3,25%	124.494.200

• **Cartera Hipotecaria Largo Plazo:**

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2014	Al 30 de junio de 2014		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
33% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
60% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario y 6 salarios mínimos)	3,96%	151.558.801	3,36%	128.417.456
40% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 6 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos)	2,64%	101.039.201	0,74%	28.395.965
Total Adquisición de Vivienda principal	6,60%	252.598.002	4,10%	156.813.421

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2014	Al 30 de junio de 2014		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
2% Autoconstrucción de vivienda principal:				
(Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	0,40%	15.308.970	0,05%	1.861.924
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	0,40%	15.308.970	0,05%	1.861.924
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	7,00%	267.906.972	4,15%	158.675.345
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	20,00%	765.448.490	7,40%	283.169.545

(*) Se imputan Bs. 109.459.121 del total de Obligaciones, emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la reconstrucción S.A.

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2013	Al 31 de diciembre de 2013		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
34% Construcción de viviendas con distinción de ingresos:				
40%(Grupos Familiares con ingreso mensual igual o mayor 3 y menores o iguales a 6 salarios mínimos, viviendas de hasta Bs. 300.000). Incluyen Bs. 20.882.591 de Obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda."(*)	1,77%	34.451.975	2,09%	40.751.679
35%(Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 6 y menores o iguales a 8 salarios mínimos, viviendas de hasta Bs. 400.000). Incluyen Bs. 8.612.994 de Obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" (*)	1,55%	30.145.478	1,55%	30.145.478
25%(Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 8 y menores o iguales a 15 salarios mínimos, viviendas de hasta Bs. 500.000)	1,10%	21.532.485	3,73%	72.725.563
Subtotal Construcción de viviendas	4,42%	86.129.938	7,37%	143.622.720
66% (Sin distinción de ingresos mensuales), corresponden en su totalidad a Obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" (*)	8,58%	167.193.408	8,58%	167.193.408
Total Construcción de Vivienda	13,00%	253.323.346	15,95%	310.816.128

• **Cartera Hipotecaria Largo Plazo:**

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2013	Al 31 de diciembre de 2013		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
30% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario:				
80% (Grupos Familiares con ingreso mensual igual o mayor 3 y menores o iguales a 6 salarios mínimos)	3,36%	65.474.342	6,30%	122.668.480
Mercado secundario:				
20% (Grupos Familiares con ingreso mensual igual o mayor 3 y menores o iguales a 6 salarios mínimos)	0,84%	16.368.585	5,56%	108.449.785
Sub total adquisición de vivienda, ingresos mensuales menores a 4 salarios mínimos (70%)	4,20%	81.842.927	11,86%	231.118.265
Mercado primario:				
80% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 6 y menores o iguales a 15 salarios mínimos)	1,44%	28.060.432	1,44%	28.060.432

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2013	Al 31 de diciembre de 2013		
		Requerido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Mercado secundario:				
20% (Grupos Familiares con ingreso mensual mayor a 6 y menores o iguales a 15 salarios mínimos)	0,36%	7.015.108	2,20%	42.779.342
Sub total adquisición de vivienda, ingreso mensuales mayores a 4 salarios mínimos (30%)	1,80%	35.075.540	3,64%	70.839.774
Total Adquisición de Vivienda	6,00%	116.918.467	15,50%	301.958.040
5% Mejoras, Ampliación y Autoconstrucción de Vivienda Principal:				
45% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 6 salarios mínimos). Incluyen Bs. 6.806.154 de Obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" (*)	0,45%	8.768.885	0,45%	8.768.885
Total Mejoras	0,45%	8.768.885	0,45%	8.768.885
Ampliación de Vivienda Principal:				
30% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 6 salarios mínimos). Incluyen Bs. 5.026.992 de Obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" (*)	0,30%	5.845.923	0,30%	5.845.923
Total Ampliación	0,30%	5.845.923	0,30%	5.845.923
Autoconstrucción de vivienda principal:				
25% (Grupos Familiares con ingreso mensual menor o igual a 6 salarios mínimos). Incluyen Bs. 3.487.066 de Obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" (*)	0,25%	4.871.603	0,25%	4.871.603
Total Remodelación y Autoconstrucción de Vivienda Principal:	0,25%	4.871.603	0,25%	4.871.603
Total mejoras, ampliación y autoconstrucción de viviendas:	1,00%	19.486.411	1,00%	19.486.411
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios)	20,00%	389.728.224	32,45%	632.260.579

(*) Se imputan Bs. 212.009.206 del total de Obligaciones emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la reconstrucción S.A

El Banco tomando en consideración la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene destinados al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, Bs. 75.758.008 y Bs. 71.034.361, que representan el 2,62% y 4,19%, respectivamente, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente del 2% y 4%, respectivamente, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al 30/06/2014	Al 30 de junio de 2014			
		Requerido Bs.	% S/ Mantenido	% S/Lo Requerido	Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)	40%	23.103.534	0,00%	0,00%	-
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a 100.000 U.T)	35%	20.215.593	23,18%	27,69%	15.992.064
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 100.000 U.T)	25%	14.439.709	76,82%	91,74%	52.988.944
	100%	57.758.836	100%	119%	68.981.008
Acciones SOGATUR (Nota 4.2)					
	-	-	10%	11,73%	6.777.000
Total	100%	57.758.836	110%	130,73%	75.758.008

Cartera de Créditos	% Requerido al 30/06/2014	Al 31 de diciembre de 2013			
		Requerido Bs.	% S/ Mantenido	% S/Lo Requerido	Bs.
Segmento A (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal inferior a 20.000 U.T.)					
	40%	27.108.419	-	-	-
Segmento B (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 20.000 U.T. y menor a 100.000 U.T)					
	35%	23.719.867	21,56%	20,44%	13.854.339
Segmento C (Ejercicio de la Actividad Económica, con montos facturados por año fiscal igual o superior a 100.000 U.T)					
	25%	16.942.762	78,44%	74,38%	50.402.917
	100%	67.771.048	100,00%	94,82%	64.257.256
Acciones SOGATUR (Nota 4.2)					
	-	-	9,54%	10,00%	6.777.105
Total	100%	67.771.048	109,54%	104,82%	71.034.361

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013:

Cartera Dirigida	30 de junio de 2014		31 de diciembre de 2013	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Microcréditos	207	210	153	153
Hipotecaria dentro de la ley	1.062	1.427	930	1.276
Hipotecaria fuera de la ley	55	126	55	119
Agrícola	189	312	162	265
Manufacturera	58	107	51	77
Turística	6	15	6	13
	1.577	2.197	1.357	1.903

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos otorgados de las carteras dirigidas durante el año 2014 y 2013:

Cartera Dirigida	30 de junio de 2014		31 de diciembre de 2013	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Microcréditos	84	84	110	110
Hipotecaria dentro de la ley	168	195	195	295
Hipotecaria fuera de la ley	8	18	8	30
Agrícola	82	104	89	134
Manufacturera	38	56	46	67
Turística	2	3	3	4
	382	460	451	640

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Durante el primer semestre de 2011 y segundo semestre de 2010, el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, ordenó la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social, de varias compañías ubicadas a nivel nacional, de las cuales una mantenía operaciones crediticias con el Banco. Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013; el Banco mantiene sólo una operación crediticia el cual adeuda Bs. 4.249.299, para ambos semestres. Al 30 de junio de 2014, mantiene una provisión de Bs. 1.657.227.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 2.219.996 y Bs. 1.784.825, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 3.089.586 y Bs. 2.408.279, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos por Bs. 15.855.251 y Bs. 13.899.018, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Saldo al Inicio del Semestre	8.402.187	8.967.081
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	15.396	-
Reclasificación de (a) la cuenta Provisión por Incobrabilidad de Créditos y Otras cuentas por Cobrar (Nota 5)	130.237	(538.089)
Menos:		
Castigos	(247.319)	(26.805)
Saldo al Final del Semestre	<u>8.300.501</u>	<u>8.402.187</u>

7. Bienes de Uso

A continuación se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Edificaciones e Instalaciones	241.573.301	236.764.027
Mobiliario y Equipos	162.791.008	94.551.585
Equipos de transporte	7.634.806	7.634.806
	411.999.115	338.950.418
Depreciación Acumulada	(41.101.725)	(28.671.296)
	370.897.390	310.279.122
Obras en Ejecución	37.581.985	28.355.001
	<u>408.479.375</u>	<u>338.634.123</u>

A continuación se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en bolívares:

	Mobiliario y Equipos	Edificaciones e Instalaciones	Obras en Ejecución	Equipos de Transporte	Total Bienes de Uso
Saldo al 30 de junio de 2013	65.598.795	116.668.341	14.943.732	7.634.806	204.845.674
Adiciones	40.148.496	110.799.352	23.439.014	-	174.386.862
Retiros:	(1.313.635)	-	-	-	(1.313.635)
Ajustes	(8.284.402)	(1.950.127)	(378.953)	-	(10.613.482)
Reclasificaciones	(1.597.667)	11.246.460	(9.648.793)	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2013	94.551.587	236.764.026	28.355.000	7.634.806	367.305.419
Adiciones	65.669.324	4.809.275	9.542.776	-	80.021.375
Retiros:	(1.132.301)	-	-	-	(1.132.301)
Ajustes	(50.158)	-	-	-	(50.158)
Reclasificaciones	3.752.556	-	(315.791)	-	3.436.765
Saldo al 30 de junio de 2014	<u>162.791.008</u>	<u>241.573.301</u>	<u>37.581.985</u>	<u>7.634.806</u>	<u>449.581.100</u>

A continuación se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Mobiliario y equipos	Edificaciones e Instalaciones	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 30 de junio 2013	15.989.156	3.191.681	1.558.358	20.739.195
Adiciones	6.426.126	2.320.734	770.116	9.516.976
Retiros	(1.313.635)	(271.239)	-	(1.584.874)
Saldo al 31 de diciembre 2013	21.101.647	5.241.176	2.328.474	28.671.297
Adiciones	9.825.810	2.966.803	770.116	13.562.729
Retiros	(1.132.301)	-	-	(1.132.301)
Saldo al 30 de junio de 2014	<u>29.795.156</u>	<u>8.207.979</u>	<u>3.098.590</u>	<u>41.101.725</u>

Al 31 de diciembre de 2013 las reclasificaciones de obras en ejecución a edificaciones e instalaciones incluyen Bs. 9.648.793 producto de la finalización de remodelaciones de oficinas administrativas y compra de locales comerciales para el asentamiento de nuevas oficinas.

Al 30 de junio de 2014, las obras en ejecución por Bs. 9.542.776 corresponden a remodelaciones de oficinas bancarias. Mientras que al 31 de diciembre 2013, las adiciones de obras en ejecución incluyen Bs. 12.000.000 correspondientes a la adquisición de locales comerciales para el asentamiento de futuras oficinas bancarias.

Las adiciones de mobiliario y equipos al 30 de junio de 2014 incluyen Bs. 36.126.849 correspondiente a la adquisición de dos cajas replicadoras. Mientras que al 31 de diciembre de 2013, las adiciones de mobiliario y equipos incluyen Bs. 16.482.690 correspondiente a adquisiciones de equipos de computación varios.

Las adiciones de la cuenta de edificaciones e instalaciones del semestre finalizado el 30 de junio de 2014 incluyen Bs. 3.980.193 por compra de un local comercial para el asentamiento de oficinas bancarias. Mientras que al 31 de diciembre de 2013, incluyen principalmente Bs. 77.348.147, correspondiente a la compra de un inmueble para el asentamiento de sus oficinas administrativas; entre otras oficina comerciales adquiridas, y los retiros y ajustes incluyen un retiro, correspondiente

a la venta de un inmueble por Bs. 3.920.000, previa aprobación de la SUDEBAN, que formaba parte de la sede administrativa, la cual generó una ganancia de Bs. 2.271.144, la cual fue registrada en la cuenta de Ingresos Extraordinarios.

8. Otros Activos

A continuación se presenta la composición al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, de los Otros Activos, en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Anticipos a proveedores	25.630.731	8.072.456
Gastos diferidos	98.207.440	55.085.774
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	38.497.188	25.716.319
Valor de Origen de las mejoras a propiedad tomada en alquiler	59.295.005	47.168.500
Amortización acumulada de gastos de las mejoras a propiedad tomadas en alquiler	(20.797.817)	(21.452.181)
Gasto de organización e instalación	971	6.803
Valor de origen del gasto de organización e instalación	45.158	45.158
Amortización acumulada de gastos de organización e instalación	(44.187)	(38.355)
Software	9.218.237	13.200.940
Valor de origen de la licencia de software	12.113.844	15.096.728
Amortización acumulada de la licencia de software	(2.895.607)	(1.895.788)
Licencias Compradas	33.855.023	11.526.688
Valor de origen de licencias compradas	39.128.678	13.399.870
Amortización acumulada de licencias compradas	(5.273.655)	(1.873.182)
Otros Gastos Diferidos	16.636.021	4.635.024
Valor de origen otros gastos diferidos	20.075.011	6.857.708
Amortización acumulada de otros gastos diferidos	(3.438.990)	(2.222.684)
Depósitos dados en garantía	12.599.003	12.117.653
Bienes diversos	26.331.411	11.774.681
Compensación Credicard	40.707.052	2.515.587
Red Suiche 7B	14.296.735	12.287.239
Otras cuentas por cobrar varias	10.846.069	7.522.571
Gastos pagados por anticipado	15.562.989	13.833.064
Partidas por Aplicar	4.139.929	3.685.444
Tarjetas con Chip	4.112.790	222.895
Impuesto pagado por anticipado	747.714	-
	253.181.863	127.117.364
Provisión para Otros Activos	(2.706.760)	(755.160)
	<u>250.475.103</u>	<u>126.362.204</u>

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la cuenta licencias incluyen Bs. 14.079.701 y Bs. 7.206.024, respectivamente, correspondiente a los pagos efectuados para la puesta en marcha de la nueva versión del Core Bancario.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los depósitos en garantía incluyen Bs. 7.301.280, correspondiente a una opción de compra de un inmueble comercial para el asentamiento de oficinas administrativas y agencias bancarias.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los bienes diversos incluyen Bs. 16.663.027 y Bs. 4.545.568 correspondiente a papelería y efectos de escritorio.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los gastos pagados por anticipado corresponden a anticipos de arrendamientos de sus oficinas administrativas, pólizas de seguros patrimoniales y de personas y gastos de publicidad y mercadeo.

La SUDEBAN desde el mes de julio de 2009, ha instruido a las Instituciones Financieras sobre el proceso de Incorporación del Chip en las tarjetas de débito, crédito y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, a través de diversas circulares, en cuanto a la fecha tope de culminación para la implementación del citado proyecto, la cual se estima hasta el 31 de diciembre 2011, asimismo, establece los parámetros para el registro contable de los gastos efectuados y los plazos de amortización de acuerdo al tipo de desembolso realizado, los cuales serán amortizados a partir del mes siguiente de la fecha de culminación de la etapa del proyecto. Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene registrado en la cuenta de tarjetas con chip Bs. 4.112.790 y Bs. 222.895, respectivamente, por concepto de existencias de tarjetas de crédito y débito con Chip, conforme a las normativas establecidas por el Organismo Regulador.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a las operaciones por cobrar al Consorcio, de los movimientos de fin de mes, los cuales son regularizados los primeros días del mes siguiente, una vez efectuada la conciliación correspondiente.

La amortización de los gastos diferidos al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, alcanzó Bs. 12.884.990 y Bs. 8.387.684, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Saldo al Inicio del Semestre	755.160	1.018.526
Mas: Constitución de Provisión	1.951.600	116.220
Menos: Castigos	-	(379.586)
Saldo al Final del Semestre	<u>2.706.760</u>	<u>755.160</u>

9. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Depósitos a la Vista	9.309.128.359	7.744.292.164
Otras Obligaciones a la Vista	119.809.650	109.916.615
Depósitos de Ahorro	1.449.487.835	1.082.705.094
Depósitos a Plazo	304.448.132	115.206.916
Captaciones del Público Restringidas	<u>1.974.384</u>	<u>2.530.744</u>
	<u>11.184.848.360</u>	<u>9.054.651.533</u>

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 112.344.128 y Bs. 212.469, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20, emitido conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela, en fecha 14 de junio de 2012.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	30 de junio de 2014		31 de diciembre de 2013	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes				
Remuneradas	0,50%	2,00%	0,50%	2,00%
Depósitos de Ahorro	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000,00	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%
Depósitos a Plazo Fijo	14,50%	14,50%	14,50%	14,50%

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, las captaciones al público incluyen depósitos de entes públicos por Bs. 1.301.441.007 y Bs. 638.326.715, respectivamente que representan el 11,64% y 7,05%, del total de las captaciones del público.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Hasta 30 días	-	41.600
61 a 90 días	176.776.858	748.937
91 a 180 días	28.204.858	46.303.869
181 a 360 días	61.378.952	29.252.449
Más de 360 días	<u>38.087.464</u>	<u>38.860.061</u>
	<u>304.448.132</u>	<u>115.206.916</u>

10. Otros Financiamientos Obtenidos

El detalle de los Otros Financiamientos Obtenidos, expresados en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Obligaciones con Instituciones Financieras del País hasta un Año:		
Depósitos a la Vista	274.314.159	-
Depositaos a plazo	-	436.262.978
Obligaciones Overnight	<u>230.000.000</u>	<u>-</u>
	<u>504.314.159</u>	<u>436.262.978</u>

Al 30 de junio de 2014, los depósitos a la vista corresponden a depósitos recibidos de Instituciones Financieras del país, los cuales causaron tasas de intereses entre 2,5% y 6,25% anual por plazos menores a 30 días. Al 31 de diciembre de 2013, los depósitos a plazos fijos corresponden a depósitos recibidos de Instituciones Financieras del país, por plazos menores a 30 días, y generaron intereses entre el rango del 3,5% al 6,5% anual, respectivamente.

Las Obligaciones Overnight por Bs. 230.000.000, se encuentran garantizados por títulos valores por Bs. 199.622.215, registrados en el rubro de Inversiones de Disponibilidad Restringida (Nota 4.4). Durante el semestre finalizado el 30 de junio de 2014, se efectuaron operaciones overnight pasivas con diferentes instituciones financieras del país, sobre los cuales se cancelaron Bs. 1.717.782, por concepto de gastos por estos financiamientos, que se encuentran registrados en el rubro de Gastos Financieros.

11. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	<u>9.787.689</u>	<u>7.172.791</u>
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	5.658.388	2.907.659
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	4.127.872	4.264.888
Gastos Por Pagar por Depósitos En Cuentas Corrientes	1.036	-
Gastos por Pagar Depósitos Ahorro	<u>393</u>	<u>244</u>
Gastos por Pagar por otros Financiamientos obtenidos	<u>378.464</u>	<u>1.307.165</u>
	<u>10.166.153</u>	<u>8.479.956</u>

12. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Cuenta por pagar Consorcio Credicard	42.528.112	-
Provisiones para Antigüedad	24.779.045	20.029.681
Ingresos Diferidos Cartera de Créditos - Créditos con cuotas mayores a 6 meses	20.208.358	12.753.450
Impuestos Retenidos a Terceros	14.530.185	13.863.066
Cheques de Gerencia	14.230.623	4.818.274
Intereses de Títulos Valores en Custodia	11.269.918	10.178.074
Otras Cuentas por pagar	11.151.821	2.250.010
Bono Vacacional por Pagar	8.290.341	3.692.346
Aportaciones Patronales y Retenciones Laborales por Pagar	5.653.404	5.356.101
Control de Pago TDC	5.294.112	-
Provisiones Varias	4.190.017	2.429.428
Avance de Efectivo - ATM	3.984.036	3.795.097
Provisiones para Intereses sobre Prestaciones Sociales	2.631.544	1.056.381
Tesoro Nacional - Recaudación SENIAT	2.392.692	408.561
Provisión LOCTI (Nota 21)	1.682.113	3.345.707
Cuentas por pagar compra de bonos clientes	937.516	399.998
Provisión por Impuestos Municipales	894.316	226.430
Prevención y Control de Legitimación de Capitales	818.995	2.501.127
Cuentas por Pagar Clientes Atm	565.660	1.297.030
Utilidades por pagar	180.764	-
Provisión específica para créditos contingentes (Nota 15)	75.600	67.867
Provisión - Ley De Deporte (Nota 25)	62.795	1.720.137
Provisión Publicidad y Propaganda	<u>134</u>	<u>12.511</u>
	<u>176.352.101</u>	<u>90.201.276</u>

Al 30 de junio de 2014, la cuenta de Control de Pago TDC, corresponde a la cobranza realizada a los tarjetahabientes, las cuales se regularizaron en los primeros días del mes de julio de 2014.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los impuestos retenidos a terceros incluyen Bs. 9.055.542 y Bs. 9.354.977, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta retenido por operaciones con tarjetas de créditos.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, las Cuentas por Pagar Compra de Bonos Clientes e Intereses de Títulos Custodiados Por Pagar, corresponden a operaciones de recompra de bonos y cupones, de terceros, denominados en dólares, los cuales se encuentran registrados bajo la custodia del Banco, hasta tanto sea efectiva la transferencia de los fondos del cliente a su cuenta respectiva.

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 027 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Los aportes correspondientes al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, por Bs. 4.419.041 y Bs. 7.393.142, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SAFONACC, en fecha 28 de julio de 2014 y 29 de enero de 2014, respectivamente.

13. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la pérdida fiscal y la utilidad contable se originan por: las provisiones y apartados, las cuales normalmente son deducibles fiscalmente en los períodos en que efectivamente se causan; la renta exenta derivada de bonos de la deuda pública nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela; y el efecto neto del reajuste regular por inflación fiscal.

Durante el semestre terminado el 30 de junio de 2014, el Banco no registró provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta puesto que en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013, obtuvo pérdida fiscal. Asimismo, al 31 de diciembre de 2013, el Banco no mantiene provisión para Impuesto Sobre la Renta.

La conciliación entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados para el año terminado el 31 de diciembre de 2013, se presenta a continuación, en bolívares:

Utilidad o Pérdida del Ejercicio Contable	235.847.074
Más Partidas no Deducibles o Ingresos	
No Contabilizados Gravables	113.752.923
Menos Partidas no Gravables o Gastos	
No Contabilizados Deducibles	<u>(623.954.271)</u>
Enriquecimiento Neto (Pérdida) antes de RPI	<u>(274.354.274)</u>
Reajuste por Inflación (RPI)	<u>(233.852.421)</u>
Enriquecimiento Neto (Pérdida) Territorial	<u>(508.206.695)</u>
Pérdidas de Años Anteriores (Reajuste por Inflación)	<u>(60.597.332)</u>
Pérdidas de Años Anteriores (Explotación)	<u>(139.396.485)</u>
Enriquecimiento Neto (Pérdida) Territorial del Ejercicio	<u>(708.200.512)</u>
Impuesto Sobre la Renta Causado	<u>-</u>
Impuesto Pagado en Exceso Años Anteriores	<u>(8.336)</u>
Impuesto Por Pagar (Compensar) del Ejercicio	<u>(8.336)</u>

La Ley de Impuesto sobre la Renta permite trasladar las pérdidas fiscales hasta por tres ejercicios, salvo aquéllas que se derivan del reajuste por inflación fiscal, las cuales sólo podrán trasladarse al ejercicio fiscal siguiente. Al 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene pérdidas trasladables por Bs. 199.993.817. A continuación detallamos los vencimientos máximos de las pérdidas trasladables pendientes de compensar al 31 de diciembre de 2013, expresado en bolívares:

Ejercicio	Concepto	Monto en Bs.	Vencimiento al 2014	Vencimiento al 2015	Vencimiento al 2016
2011	Pérdida por Explotación	28.076.845	-	28.076.845	-
2012	Pérdida por Explotación	111.319.639	-	-	111.319.639
2012	Pérdida Reajuste por Inflación	<u>60.597.333</u>	<u>60.597.333</u>	-	-
		<u>199.993.817</u>	<u>60.597.333</u>	<u>28.076.845</u>	<u>111.319.639</u>

Impuesto Pagado en Exceso Años Anteriores

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco posee un impuesto pagado en exceso de años anteriores según el siguiente detalle, en bolívares:

Concepto	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Impuesto pagado en exceso en ejercicios anteriores	<u>8.336</u>	<u>8.336</u>
Totales	<u>8.336</u>	<u>8.336</u>

14. Patrimonio

El Capital Social Pagado del Banco al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, es de Bs. 170.000.000 y está constituida por 1.700.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,1 cada una.

A continuación detallamos la composición accionaria del 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013:

Accionistas	N° de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	675.733.628	39,75%
Argiz Riocabo, José Manuel	618.458.400	36,38%
Corporación Activa 2008 C.A.	104.000.000	6,12%
Accionistas Minoritarios (menores al 5%)	<u>301.807.972</u>	<u>17,75%</u>
	<u>1.700.000.000</u>	<u>100,00%</u>

La SUDEBAN, emitió la Resolución N° 329.99, con fecha 28 de diciembre de 1999, mediante la cual estableció que a partir del semestre terminado el 31 de diciembre de 1999, las instituciones financieras transferirán el 50% de los resultados llevados a Superávit por Aplicar a Superávit Restringido, asimismo, del saldo de la cuenta Superávit por Aplicar de semestres anteriores, se deberá restringir el 50%. Los montos incluidos en el Superávit Restringido no podrán ser utilizados por las instituciones financieras para el reparto de dividendos en efectivo, y sólo podrán ser utilizados para aumentar el capital. Esta limitación estará vigente hasta que la SUDEBAN, lo considere prudente. Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco procedió a registrar Bs. 39.346.639 y Bs. 58.720.134, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los semestres terminados al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco registró directamente en el patrimonio Pérdidas y Ganancias Netas no Realizadas por Bs. (81.674.253) y Bs. 87.416.275, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	30 de junio de 2013		31 de diciembre de 2013	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	12,60%	12%	16,72%
Relación Patrimonio Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos	6%	12,60%	6%	16,72%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	9,60%	9%	11,79%

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.247, de fecha 10 de septiembre de 2013, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, publica la Resolución N° 145.13 de esa misma fecha, la norma relativa a la "Modificación del Porcentaje del Índice De Adecuación Patrimonial Contable", previsto en el artículo 6 de la Resolución N° 305 del 9 de julio de 2009. A continuación se mencionan algunos artículos, entre otros:

Artículo 1: Las instituciones bancarias deben mantener un índice de adecuación de patrimonio contable que no deberá ser inferior al diez por ciento (10%).

Artículo 2: A los fines de dar cumplimiento con el índice de adecuación de patrimonio contable provisto en el artículo anterior, las instituciones se registrarán por el siguiente cronograma de adecuación:

30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
9,00%	10%

Artículo 4: Se deroga la Resolución N° 102.13, de fecha 25 de julio de 2013, publicada en esa misma fecha en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.214.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 44 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013 el Banco transfirió a la cuenta de Reserva Legal, el 10% y 20%, respectivamente, de la utilidad neta de cada uno de los semestres.

Ajustes al Patrimonio

A continuación presentamos el movimiento de la cuenta Ganancias o Pérdida por Fluctuaciones Cambiarias por Tenencia de Activos y Pasivos en Moneda Extranjera por concepto de diferenciales cambiarios generados por el desplazamiento de la tasa de cambio ajustados a la normativa vigente:

	Semestre Terminado al	
	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Saldo al Inicio del Semestre	49.110.062	49.110.062
Menos:		
Constitución Provisión Cartera de Créditos (Nota 5)	(11.380.982)	-
Saldo al Final del Semestre	37.729.080	49.110.062

En fecha 09 de mayo de 2014, la SUDEBAN según Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-15427 autorizó Bs. 11.380.982, para constituir provisión para la Cartera de Créditos, con cargo a la cuenta 352 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs. 5.944.288 y Bs. 4.834.246, respectivamente. Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 850.000, para ambos semestres, y capitalizó Bs. 260.042 y Bs. 198.771, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

15. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Cuentas Contingentes Deudoras	671.864.299	566.907.767
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	634.175.988	408.387.596
Cartas de Créditos Emitidas no Negociadas a la Vista	31.207.050	151.733.513
Fianzas	6.481.261	6.786.658
Activos de los Fideicomisos	1.295.058	253.137
Otras Cuentas de Orden Deudoras	9.838.876.614	6.566.208.034
Garantías Recibidas	8.003.249.434	5.663.638.688
Líneas de Créditos Otorgadas		
Pendientes de Utilización	980.421.151	752.284.445
Otras Cuentas de Registro	781.823.595	105.818.521
Custodias Recibidas	73.382.434	44.466.380

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos y cartas de crédito que ascienden al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, a Bs. 665.383.038 y Bs. 560.121.109, respectivamente, y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Garantías Otorgadas

El Banco otorga, después de un análisis de riesgo crediticio y dentro de su línea de crédito, garantías a ciertos clientes a nombre de un beneficiario, las cuales son ejecutadas si el cliente no cumple con las condiciones establecidas en el contrato. Dichas garantías tienen vencimiento hasta por 1 año y devengan comisiones anuales hasta del 2,5% sobre el valor de las garantías, durante la vigencia de la misma. Las garantías otorgadas por el Banco entre fianzas y avales, al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, ascienden a Bs. 6.481.261 y Bs. 6.786.658, respectivamente.

Cartas de Créditos

Las cartas de créditos comerciales son establecidas de acuerdo a instrucciones emitidas por el aplicante, a los fines de garantizar al beneficiario de las mismas el pago correspondiente contra el despacho de mercancías, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en ellas. El Banco cobra comisiones por la apertura, por la negociación y la aceptación de las cartas de crédito.

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, las tasas de interés por tarjeta de crédito fueron del 29%.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el mismo asciende a Bs. 75.600 y Bs. 67.867, respectivamente (Nota 12).

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Activo		
Disponibilidades	81.300	190.532
Inversiones en Títulos Valores	1.200.000	-
Cartera de Créditos	7.823	61.671
Intereses y Comisiones por Cobrar	5.935	934
Total Activo	1.295.058	253.137
Pasivo y Patrimonio		
Pasivo		
Otras Cuentas por Pagar	1.076	217
Total Pasivo	1.076	217
Patrimonio		
Patrimonio Asignado a los Fideicomisos	1.032.502	-
Resultados Acumulados	261.480	252.920
Total Patrimonio	1.293.982	252.920
Total Pasivo y Patrimonio	1.295.058	253.137
Ingresos del Fideicomiso		
Ingresos Financieros	10.760	8.408
Total Ingresos	10.760	8.408
Gastos del Fideicomiso		
Otros Gastos Operativos	2.200	1.278
Total Gastos	2.200	1.278
Resultado Neto	8.560	7.130

El aumento en los activos del fideicomiso, corresponde a un aporte efectuado por el fideicomitente, durante el primer semestre de 2014.

Las disponibilidades del fideicomiso están depositadas, principalmente, en cuenta especial remunerada abierta para el fideicomitente en el Banco, la cual al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, generó intereses a la tasa del 3% anual, para ambos semestres.

Al 30 de junio de 2014, las inversiones en títulos valores corresponde a un (1) depósito a plazo fijo, mantenido en Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A., con vencimiento al 04 de julio de 2014, el cual devenga intereses del 7% anual.

	Al 30 de junio de 2014		Al 31 de diciembre de 2013	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades	2,466,557	15.500.341	695,018	4.367.635
Inversiones en Títulos				
Valores	5,672,518	35.647.238	5,962,562	37.469.929
Depósitos a la vista				
Restringidos	795,244	4.997.472	775,244	4.871.789
Rendimientos por				
Cobrar en Inversiones				
en Títulos Valores	258,982	1.627.493	305,283	1.918.458
Otros Activos	862	5.415	2,939	18.467
Otros Pasivos	(3.155.801)	(19.831.687)	(1.812.110)	(11.387.664)
Total	6.038.362	37.946.272	5.928.936	37.258.614

	€		Bs.	
	€	Bs.	€	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades	119,110	1.024.860	101,863	883.185
Otras cuentas				
por cobrar ME	-	-	50,140	434.729
Divisas Recibida				
en Agencia	-	-	(1,200)	(10.404)
Total	119,110	1.024.860	150,803	1.307.510
Total		38.971.132		38.566.124

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene una posición neta activa en moneda extranjera equivalentes a Bs. 38.971.132 y Bs. 38.566.124, respectivamente, calculada de acuerdo con las normas establecidas por el BCV. Este monto no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, del 30% de los recursos propios del Banco, equivalente a Bs. 257.816.222 y Bs. 259.140.534, respectivamente.

19. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

20. Contingencias

Existen cuatro (4) acciones intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por abogados externos a la Institución en los tribunales competentes.

La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución, por lo que no consideró conveniente constituir provisiones al respecto.

21. Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI) establece una alícuota anual equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional en el año anterior.

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco mantiene un apartado para el aporte del año 2014, de Bs. 1.682.113 y Bs. 3.345.707, respectivamente. (Nota 12) Los aportes del año 2014 y 2013 de Bs. 3.181.594 y Bs. 2.253.619, fueron cancelados el mes de junio de 2014 y junio de 2013, respectivamente

22. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 6.126 de fecha 19 de febrero de 2014, fue promulgado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, vigente a partir de su publicación, este Decreto tiene como objeto regular los términos y condiciones en que los Organismos con competencia en el régimen de administración de divisas ejercen las atribuciones que les han sido conferidas; así como los parámetros fundamentales para la participación de los particulares y entes públicos en la adquisición de divisas y los supuestos que constituyen ilícitos en esta materia. Algunos de los aspectos más importantes señalados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, son los siguientes:

- Se establece que el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) fiscalizará y asignará, a través de los mecanismos que administra, las divisas destinadas a cubrir los gastos de los poderes públicos y a satisfacer las necesidades esenciales de la sociedad (bienes y servicios declarados como de primera necesidad). Además de los mecanismos administrados por CENCOEX, el Decreto establece que las personas naturales o jurídicas demandantes de divisas podrán adquirirlas a través de transacciones en moneda extranjera ofertadas por (i) personas naturales y jurídicas del sector privado; (ii) Petróleos de Venezuela S.A., y; (iii) el Banco Central de Venezuela (BCV). Dichas transacciones se realizarán en los términos dispuestos en los Convenios Cambiarios que se dicten al efecto entre el BCV y el Ejecutivo Nacional, así como conforme a las regulaciones que en su desarrollo establezcan los términos, requisitos y condiciones, que rigen la participación en dicho mercado, y la normativa prudencial que dicte la Superintendencia Competente en materia bancaria y de valores. La participación de otros entes públicos distintos a los señalados anteriormente debe ser autorizada por el Ministerio con competencia en materia de finanzas.

- Podrán participar como operadores cambiarios autorizados para llevar a cabo las operaciones de cambio establecidas en el Artículo 9 los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, los operadores de valores autorizados regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como los demás sujetos que realicen actividades afines a las transacciones respectivas, debidamente autorizados mediante el Convenio Cambiario correspondiente.

- Se establece la obligación de declarar la importación y exportación de divisas cuando el monto exceda de US\$ 10.000. Igualmente las exportaciones de bienes y servicios que excedan US\$ 10.000 deben ser declaradas al BCV, informando las características de cada operación, asimismo se establecen como ilícitos cambiarios (i) la adquisición de divisas mediante engaño, (ii) la utilización de divisas para fines distintos de los que motivaron la solicitud, (iii) la obtención de divisas violando los procedimientos correspondientes y (iv) el incumplimiento de la obligación de reintegro al BCV de divisas obtenidas lícitamente dentro del lapso de quince (15) días siguientes a la fecha en que quede firme la orden de reintegro.

- A partir de la entrada del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se ordena la supresión de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), ordenándose su liquidación.

Este Decreto deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley contra Ilícitos Cambiarios, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria 6.117 de fecha de 4 de diciembre de 2013.

23. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

24. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.076 de fecha de 07 de mayo de 2012, la Asamblea Nacional promulga la reforma parcial de la Ley Orgánica del Trabajo, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República de Venezuela N° 5.152 en fecha 19 de junio de 1.997. Durante los semestres finalizados el 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, el Banco se encuentra en proceso de adecuación de los siguientes artículos:

Artículos 118 y 183: Con relación a las planillas de declaración trimestral de empleo, horas trabajadas y salarios trabajados, establecidas en los Artículos 118 y 183 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, el Ministerio del Poder Popular del Trabajo y Seguridad Social informó que las mismas fueron suspendidas a fin de automatizar el proceso de declaración trimestral, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos.

25. Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

Los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible o gravable la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). El aporte será el resultado de multiplicar el 1% de la utilidad neta o ganancia contable por los días de diferencia de entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y el cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y dividirla entre 365. (Disposición Transitoria Segunda).

El Banco realizó su declaración definitiva correspondiente al ejercicio económico de 2013, el 23 de abril de 2014, determinándose un aporte de Bs. 1.957.432, el cual fue cancelado en el mes de abril de 2014. Asimismo, al 31 de diciembre de 2013 el Banco mantenía un apartado de Bs. 1.720.137, para la declaración definitiva del ejercicio del año 2013. (Nota 12).

Para el 08 de julio de 2014, el Banco presentó la Declaración Estimada del año 2014 y el mismo arrojó un anticipo de Bs. 589.618.

26. Ley Habilitante

En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.112 del 19 de noviembre de 2013, fue publicada la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de acuerdo con las directrices, propósitos y marco de las materias que se delegan, de conformidad con el último aparte del Artículo 203 y el numeral 8 del Artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en consecuencia, podrá dictar normas en el ámbito de la lucha contra la corrupción y en el ámbito de la defensa de la economía. La facultad otorgada al Presidente de la República tendrá un lapso de duración de 12 meses para su ejercicio, contada a partir del 19 de noviembre de 2013.

A la fecha de este informe se han aprobaron Decretos con Rango, Valor y Fuerza de Ley. Entre los Decretos Leyes, se destacan: i.) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de fecha 29 de noviembre de 2013; ii.) Decreto N° 602, mediante el cual se establece un régimen transitorio de protección a los arrendatarios de inmuebles destinados al desempeño de actividades comerciales, industriales o de protección, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.305 de fecha 29 de noviembre de 2013; iii.) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.117 de fecha 4 de diciembre de 2013; iv.) Decreto N° 600, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.340 de fecha 23 de enero de 2014; v.) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Regulación del Arrendamiento Inmobiliario para el uso comercial; vi.) Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Atención al Sector Agrario.

27. Eventos Posteriores

• Porcentaje de cumplimiento de la cartera de créditos dirigida al sector manufacturero para el año fiscal 2014

En Gaceta Oficial N° 40.457 del 18 de julio de 2014, los Ministerios del Poder Popular para Industrias, de Economía, Finanzas y Banca Pública emitieron la Resolución N° 053, en la cual se fijó en 10% el porcentaje de cumplimiento de la cartera de créditos dirigida al sector manufacturero que deberán mantener la banca universal, así como la banca comercial que se encuentre en proceso de transformación, tanto pública como privada, para el cierre del ejercicio fiscal de 2014, destinará de su cartera de créditos al 31 de diciembre de 2014, al financiamiento de actividades vinculadas directamente al proceso productivo de las operaciones y proyectos de carácter manufacturero, referidos al Artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Crédito para el Sector Manufacturero, dicho porcentaje se calculará sobre el cierre de la cartera de créditos bruta al 31 de diciembre de 2013.

A los fines de evaluar el cumplimiento de dicha normativa, el porcentaje de medición y cumplimiento de la cartera manufacturera deberá ajustarse al siguiente cronograma:

30 de septiembre de 2014	31 de diciembre de 2013
8,00%	10%

Asimismo se establece en 40% el porcentaje mínimo de la cartera dirigida al sector manufacturero al financiamiento de pequeñas y medianas industrias conjuntas, empresas comunitarias, así como estatales definidos en las leyes respectivas.

Se deroga la Resolución conjunta dictada por los Ministerios del Poder Popular para Industrias, de Economía, Finanzas y Banca Pública (antes Ministerio del Poder Popular para las Finanzas) N° 0012 del 23 de junio de 2014, publicada en Gaceta Oficial N° 40.195 del 25 de junio de 2013.

- Circular N° SIB-II-GGR-GNP-25520 del 21 de julio de 2014, relativa al Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) el 12 de junio de 2014, referido al tipo de cambio aplicable a las operaciones que allí se indican efectuadas por Personas Naturales.

La Superintendencia notificó mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-25520 del 21 de julio de 2014, que en atención a lo dispuesto en el Aviso Oficial emitido por el Banco Central de Venezuela (BCV) el 12 de junio de 2014, mediante el cual se reitera al público en general la vigencia del Aviso Oficial aprobado por el Directorio de ese Instituto el 20 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.378 del 24 de marzo de 2014, referido al tipo de cambio aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por personas naturales no residentes en el país, a que se contrae el artículo 1 del Convenio Cambiario N° 23 del 24 de octubre de 2013, el cual será el tipo de cambio de referencia del Sistema Alternativo de Divisas (SICAD II), que rija para la fecha de la respectiva operación, publicado en la página web de ese Ente Emisor, reducido en un 0,25%, así como lo dispuesto en el artículo 5 del Convenio Cambiario antes mencionado y el artículo 13 del Convenio Cambiario N° 28 del 3 de abril de 2014.

Así mismo, conforme lo previsto en el citado Aviso Oficial deberá aplicar dicho tipo de cambio a los consumos efectuados en los establecimientos comerciales por personas naturales, independientemente de su residencia, con tarjetas de débito y crédito de las cuales sean titulares, giradas contra cuentas y líneas de crédito en moneda extranjera, distintas a las de los bancos nacionales, así como las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas, a través de cajeros automáticos y puntos de venta (POS).

Por lo cual se instruye a las instituciones bancarias dar estricto cumplimiento al contenido del referido Aviso Oficial, siendo menester destacar que las divisas obtenidas por este medio deberán ser vendidas al Banco Central de Venezuela (BCV) en los términos indicados por ese Instituto a tal efecto.

- Circular N° SIB-II-GGR-GIDE-25928 del 23 de julio de 2014, relativa al "Manual de Especificaciones Técnicas AT35 "Cien Mayores Depositantes, Personas Naturales y Jurídicas"

La Superintendencia notificó mediante Circular N° SIB-II-GGR-GIDE-25928 del 23 de julio de 2014, que se encuentra disponible en la extranet bancaria el Manual de Especificaciones Técnicas AT35 "Cien Mayores Depositantes, Personas Naturales y Jurídicas", perteneciente al Sistema de Información Integral Financiero (SIF). En este sentido el Organismo Supervisor requiere la transmisión de dicho archivo a partir del mes de septiembre de 2014, con la información correspondiente al mes de agosto de 2014.

- Aviso Oficial del Banco Central de Venezuela (BCV) del 5 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.470 del 7 de agosto de 2014.

El Banco Central de Venezuela (BCV) mediante Aviso Oficial del 5 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.470 del 7 de agosto de 2014, informó al público en general las tasas de interés aplicables a las derivadas de la relación del trabajo, tarjetas de crédito y operaciones crediticias destinadas al sector turismo.

INFORMACION COMPLEMENTARIA

ESTADOS FINANCIEROS AJUSTADOS POR LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN (ANEXO I)

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
BALANCES GENERALES
AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares constantes)

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	<u>2.707.945.601</u>	<u>3.138.461.199</u>
Efectivo	158.850.783	222.606.464
Banco Central de Venezuela	1.804.016.582	2.729.545.741
Bancos y Otras Instituciones		
Financieras del País	759.800	19.154
Bancos y Corresponsales del Exterior	14.112.566	2.998.879
Efectos de Cobro Inmediato	730.205.870	183.290.961
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES	<u>4.014.619.097</u>	<u>4.814.697.302</u>
Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias	-	122.846.248
Inversiones en Títulos Valores para Negociar	-	-
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	674.966.987	3.818.298.896
Inversiones en Títulos Valores Mantenido hasta su Vencimiento	2.512.906.157	348.808.584
Inversiones de Disponibilidad Restringida	254.471.050	12.593.870
Inversiones en Otros Títulos Valores	572.274.903	512.149.704
CARTERA DE CRÉDITOS	<u>5.229.759.852</u>	<u>4.871.986.064</u>
Créditos vigentes	5.310.898.134	4.947.927.505
Créditos vencidos	15.855.251	18.034.393
Provisión para cartera de créditos	(96.993.533)	(93.975.834)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR	<u>123.789.150</u>	<u>135.105.638</u>
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	68.048.555	84.572.903
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	64.040.020	61.434.543
Comisiones por cobrar	1.076	282
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(8.300.501)	(10.902.090)
BIENES DE USO	<u>716.251.181</u>	<u>644.660.876</u>
OTROS ACTIVOS	<u>285.575.652</u>	<u>185.897.769</u>
Total del activo	<u>13.077.940.533</u>	<u>13.790.808.848</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS	<u>671.864.299</u>	<u>735.579.834</u>
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS	1.295.058	328.453
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	<u>9.838.876.614</u>	<u>8.519.851.910</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO	<u>11.184.848.360</u>	<u>11.748.682.004</u>
Depósitos a la vista	9.309.128.359	10.048.451.412
Cuentas corrientes no remuneradas	6.449.725.434	6.310.277.640
Cuentas corrientes remuneradas	1.027.781.471	1.449.787.720
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	112.344.128	275.685
Depósitos y certificados a la vista	1.719.277.326	2.288.110.367
Otras Obligaciones a la vista	119.809.650	142.620.105
Depósitos de ahorro	1.449.487.835	1.404.842.341
Depósitos a plazo	304.448.132	149.484.430
Captaciones del público restringidas	1.974.384	3.283.716
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS	<u>504.314.159</u>	<u>566.064.302</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	504.314.159	566.064.302
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	<u>10.166.153</u>	<u>11.002.998</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	9.787.689	9.306.912
Gastos por pagar por otros financiamientos obtenidos	378.464	1.696.086
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS	<u>176.352.101</u>	<u>117.038.862</u>
Total del pasivo	<u>11.875.680.773</u>	<u>12.442.788.166</u>
PATRIMONIO		
Capital social actualizado (equivalente al capital social nominal de Bs. 170.000.000)	1.470.847.781	1.470.847.781
Reservas de capital	205.916.969	204.526.346
Ajustes al patrimonio	37.729.080	63.721.779
Resultados acumulados	(594.132.846)	(603.316.136)
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta	81.898.776	212.240.912
Total del patrimonio	<u>1.202.259.760</u>	<u>1.348.020.682</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>13.077.940.533</u>	<u>13.790.808.848</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS CONEXOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares constantes)

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
INGRESOS FINANCIEROS	<u>727.691.506</u>	<u>703.707.497</u>
Ingresos por inversiones en títulos valores	262.108.257	295.472.377
Ingresos por cartera de créditos	463.349.946	402.033.956
Ingresos por otras cuentas por cobrar	2.233.303	6.201.164
GASTOS FINANCIEROS	<u>241.962.622</u>	<u>244.145.246</u>
Gastos por captaciones del público	158.525.038	152.968.845
Gastos por otros financiamientos obtenidos	12.439.320	4.415.693
Pérdida Monetaria	70.998.264	86.760.708
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>485.728.884</u>	<u>459.562.251</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>5.925.097</u>	<u>35.860.917</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE		
ACTIVOS FINANCIEROS	<u>20.190.372</u>	<u>15.467.428</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	20.190.372	15.467.428
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>471.463.609</u>	<u>479.955.740</u>
Otros ingresos operativos	114.700.979	185.187.882
Otros gastos operativos	70.313.475	67.452.376
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>515.851.113</u>	<u>597.691.246</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>476.293.117</u>	<u>468.376.398</u>
Gastos de personal	184.898.729	201.446.858
Gastos generales y administrativos	216.519.818	206.390.434
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	69.825.984	55.573.089
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	5.048.586	4.966.017
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>39.557.996</u>	<u>129.314.848</u>
Ingresos por bienes realizables	1.979.565	-
Ingresos operativos varios	69.492	-
Gastos por bienes realizables	-	1.164.079
Gastos operativos varios	21.082.715	21.071.094
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>20.524.338</u>	<u>107.079.675</u>
Gastos extraordinarios	10.210.467	10.108.576
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>10.313.871</u>	<u>96.971.099</u>
RESULTADO NETO	<u>10.313.871</u>	<u>96.971.099</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares constantes)

	<u>Capital Social</u>	<u>Reservas de Capital</u>	<u>Ajustes al Patrimonio</u>	<u>Resultados Acumulados</u>	<u>Ganancia o (Pérdida) no realizada en Inversiones en títulos valores disponibles para la venta</u>	<u>Total del Patrimonio</u>
Saldos al 30 de junio de 2013, a moneda de 30 de junio de 2014	1.470.847.781	184.316.770	79.628.010	(680.335.570)	123.482.041	1.177.939.032
Resultado Neto	-	-	-	96.971.099	-	96.971.099
Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	88.758.871	88.758.871
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	18.848.764	-	(18.848.764)	-	-
Apartado para el Fondo Social de Contingencia	-	1.102.901	-	(1.102.901)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia	-	257.911	-	-	-	257.911
Efecto por la Actualización	-	-	(15.906.231)	-	-	(15.906.231)
Saldos al 31 de diciembre de 2013, a moneda de 30 de junio de 2014	1.470.847.781	204.526.346	63.721.779	(603.316.136)	212.240.912	1.348.020.682
Resultado Neto	-	-	-	10.313.871	-	10.313.871
Pérdida Neta No Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	-	-	-	-	(130.342.136)	(130.342.136)
Aplicación del Resultado para la Constitución de la Reserva Legal	-	280.581	-	(280.581)	-	-
Constitución de Provisión de Cartera de Créditos	-	-	(11.380.982)	-	-	(11.380.982)
Apartado para el Fondo Social de Contingencia	-	850.000	-	(850.000)	-	-
Capitalización de intereses para el Fondo Social de Contingencia	-	260.042	-	-	-	260.042
Efecto por la Actualización	-	-	(14.611.717)	-	-	(14.611.717)
-	-	-	-	-	-	-
saldos al 30 de junio de 2014	<u>1.470.847.781</u>	<u>205.916.969</u>	<u>37.729.080</u>	<u>(594.132.846)</u>	<u>81.898.776</u>	<u>1.202.259.760</u>

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL
ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 30 DE JUNIO DE 2014 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Expresados en bolívares constantes)

	<u>30 de junio de 2014</u>	<u>31 de diciembre de 2013</u>		<u>30 de junio de 2014</u>	<u>31 de diciembre de 2013</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN			FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Resultado neto	10.313.871	96.971.099	Variación neta de captaciones del público	(563.833.644)	2.394.799.885
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades operativas:			Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(61.750.143)	484.993.330
Efecto por la Actualización	(14.611.717)	(15.906.231)	Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	<u>(625.583.787)</u>	<u>2.879.793.215</u>
Amortización otros activos	22.990.722	21.070.460	FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Provisión para disponibilidades reclasificada a otros activos	-	-	Variación neta de la cartera de créditos	(389.327.726)	(1.059.502.902)
Amortización de primas y descuentos	8.873.192	1.158.157	Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	122.846.248	(122.846.248)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	20.172.956	15.448.091	Variación neta de las Inversiones para Negociar	-	-
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	17.416	-	Variación neta de inversiones disponibles para la venta	3.143.331.909	54.995.079
Apartado para bienes realizables	-	1.164.079	Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	(2.294.439.709)	87.185.047
Depreciación de bienes de uso	25.588.890	22.002.125	Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(68.998.391)	(27.892.622)
Provisión para otros activos	2.207.611	211.054	Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(241.617.138)	(5.296.681)
Provisión para prestaciones sociales	17.549.856	18.073.517	Venta de bienes realizables en cuentas de orden	1.979.565	-
Pérdida en venta de bienes de uso	-	5.005.901	Variación neta de bienes de uso	(97.179.195)	(240.205.647)
Ganancia en venta de bienes realizables en cuentas de orden	(1.979.565)	-	Venta de bienes de uso	-	5.086.318
Cambios en activos y pasivos:			Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>176.595.563</u>	<u>(1.308.477.656)</u>
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	11.299.072	(2.745.039)	VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	<u>(430.515.598)</u>	<u>1.687.976.400</u>
Variación neta de otros activos	(124.876.216)	8.070.205	DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>3.138.461.199</u>	<u>1.450.484.799</u>
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	41.763.383	(51.220.718)	DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>2.707.945.601</u>	<u>3.138.461.199</u>
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	(836.845)	(2.641.859)			
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades operativas	<u>18.472.626</u>	<u>116.660.841</u>			

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL**Notas de los Estados Financieros****Semestres terminados al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013**

A continuación se presenta un resumen de las principales bases utilizadas para la preparación de los estados financieros ajustados integralmente por los efectos de la inflación:

Bases de Presentación:

Al 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, los estados financieros expresados en bolívares constantes han sido preparados reconociendo los efectos de la pérdida del poder adquisitivo del bolívar en Venezuela, de conformidad con lo establecido en la VEN-NIF-2, emitida por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela.

El propósito del ajuste por inflación es actualizar los registros contables de bolívares históricos a moneda constante de poder de compra similar, eliminándose de esta manera la distorsión que produce la inflación en los estados financieros, por estar en bolívares de diferente poder adquisitivo. Las cifras resultantes no intentan representar los valores razonables de mercado, los costos de reposición, ni otra medida de los valores corrientes de los activos del Banco, o de los precios a los que las transacciones se efectuarían corrientemente.

El método utilizado para efectuar el ajuste de los estados financieros fue el de Cambios en el Nivel General de Precios (NGP). Este método consiste en sustituir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional por una moneda constante actualizada a la fecha de los estados financieros. Para fines de efectuar el ajuste se utilizó el "Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)" publicado por el Banco Central de Venezuela.

Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC), al inicio y al final de los semestres, fueron los siguientes:

	30 de junio de 2014	31 de diciembre de 2013
Al inicio del semestre	454,60	398,60
Al final del semestre (*)	646,30	498,10
Promedio del semestre	571,35	454,60

(*) A la fecha de emisión de éste informe, el INPC correspondiente al mes de junio de 2014, no ha sido publicado por el Banco Central de Venezuela, por lo que el factor de inflación utilizado corresponde a la estimación del Banco, con el objeto de presentar los estados financieros complementarios expresados en bolívares constantes.

Con fecha 3 de abril de 2008, el Banco Central de Venezuela emitió las normas que regulan el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual estableció como período base de referencia el mes de diciembre de 2007, y será aplicado para aquellos cálculos posteriores al 1 de enero de 2008.

Un resumen de los procedimientos utilizados para la reexpresión de los estados financieros por efectos de la inflación, por el método del nivel general de precios, se muestran a continuación:

1. Los activos y pasivos monetarios (disponibilidades, inversiones en títulos valores, cartera de créditos, intereses y comisiones por cobrar, ciertas partidas de otros activos, captaciones del público, otros financiamientos obtenidos, intereses y comisiones por pagar, acumulaciones y otros pasivos) se presentan con las mismas cifras que se muestran en los registros contables históricos, debido a que representan el valor monetario de sus componentes a la fecha del balance general.
2. Los activos y pasivos no monetarios (bienes realizables, bienes de uso, y ciertas partidas de otros activos), se ajustaron aplicando el INPC, de acuerdo con su fecha de origen.
3. El capital social pagado, resultados acumulados y otras cuentas patrimoniales se reexpresaron a partir de sus fechas de aporte o generación, mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.
4. Los ingresos y gastos asociados con rubros monetarios son reexpresados con base en el índice nacional de precios al consumidor promedio de cada semestre, 30 de junio de 2014 y 31 de diciembre de 2013, respectivamente, los ingresos y gastos del semestre terminado el 31 de diciembre de 2013, fueron actualizados a moneda 30 de junio de 2014. Los costos y gastos asociados con partidas no monetarias son reexpresados sobre la base de la fecha de origen de los mismos.